

EMERGENCIAS

REVISTA OFICIAL
DEL SPPME-A
AÑO 2025
Nº 000



092





SINDICATO PROFESIONAL DE POLICÍAS MUNICIPALES DE ESPAÑA - ANDALUCÍA

EDICIÓN: La revista EMERGENCIAS 092 es una publicación periódica, de ámbito autonómico, del Sindicato Profesional de Policías Municipales de España-Andalucía (SPPME-A).

ARTÍCULOS: Como revista divulgativa en el ámbito competencial y de interés para la Policía Local de Andalucía, los artículos publicados han pasado una revisión para evaluar su actualidad, originalidad, calidad y rigor profesional.

PERMISO DE REPRODUCCIÓN: Se autoriza la impresión y difusión de esta revista por cualquier tipo de medio. Quedan reservados todos los derechos del Autor, prohibiéndose cualquier copia total o parcial de los artículos contenidos en esta obra, para su inclusión en otras publicaciones, salvo autorización expresa de sus autores.

Revista EMERGENCIAS 092 del
Sindicato Profesional de Policías
Municipales de España-Andalucía
(SPPME-A) ®
Fundada en 2025
Primera época. Año I. Nº 000. 2025

Edición, dirección y administración
Sindicato Profesional de Policías
Municipales de España-Andalucía
(SPPME-A)

Avda. Málaga nº 12, bajo izquierda
41004 Sevilla. Tel: 646 136 645
sppme-a@sppme-a.es
www.sppme-a.es

Maquetación
ANURA DIGITAL, S.L.

SUMARIO

Artículo Monográfico:
LA POLICÍA LOCAL EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO

Autor: PEDRO MANUEL BONILLA JIMÉNEZ

EJEMPLAR DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Esta publicación electrónica se divulga y distribuye con la colaboración del Sindicato Profesional de Policías Municipales de España-Sección Andalucía.

Se publicará en la Revista online del SPPME-A, con la finalidad de actualizar y perfeccionar sobre esta temática a los interesados en ella.

Siendo de interés policial, su visualización, así como su impresión, estará disponible para cualquier Policía Local que esté interesado en formarse y mejorar profesionalmente.



LA POLICÍA LOCAL EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO

PEDRO MANUEL BONILLA JIMÉNEZ

ÍNDICE DE CONTENIDOS

I. INTRODUCCIÓN	pág. 4
II. POLÍTICA CRIMINAL EN ESPAÑA	pág. 5
III. INEFICACIA Y PROBLEMÁTICA EN LA POLÍTICA CRIMINAL ESPAÑOLA	pág. 10
IV. LA POLICÍA LOCAL COMO AGENTE DETERMINANTE EN LA LUCHA CONTRA EL DELITO Y SU PREVENCIÓN	pág. 31
V. CONCLUSIONES	pág. 34
VI. BIBLIOGRAFÍA	pág. 35

I. INTRODUCCIÓN

Analizar la política actual y enjuiciar a los políticos es un tema recurrente en una sociedad española tan crítica, pero a la vez tan impasible. Resultando el ámbito de la criminalidad y su prevención uno de los aspectos más controvertidos de la política, tanto a nivel político como social. En este trabajo, se realiza una crítica de autor sobre la política social y fundamentalmente criminal llevada a cabo en España, analizando diferentes factores criminógenos y propuestas para combatir y prevenir la delincuencia más preocupante.

Para hablar de la prevención del delito, en primer lugar, habría que definir lo que se considera delito, las causas y consecuencias del mismo y de cómo prevenirlo y combatirlo, es decir, la política social y criminal que lleva a cabo el Estado.

La consideración de delito se vincula a la sociedad en cuestión, tratándose de aquellas conductas reprochables más graves, tanto por acción como por omisión. Es por ello que según la idiosincrasia delictiva del país en cuestión se aplicará una u otra política criminal para tratar de combatir la delincuencia.

La prevención delictiva conlleva una política global, donde la política social y de educación, además de la criminal, juegan un papel fundamental pues, detrás del delito se encuentran principalmente razones socioeconómicas y culturales.

La política criminal deberá planificarse atendiendo a las circunstancias delictivas concomitantes de la sociedad en conjunción con los medios tanto materiales como personales de los que se disponga, y apoyándose sin paliativos en los medios tecnológicos más avanzados de los que se pueda disponer.

En la intervención reactiva de la criminalidad, se hace necesario un brazo armado con autoridad para impartir orden y hacer cumplir las normas. En España son las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FFCCSS), tanto de ámbito local (Policías Locales y Policías Municipales), como autonómico (policías autonómicas como los Mossos d'Esquadra o la Ertzancha) y estatal (Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil). Sin lugar a dudas, todos participan y cumplen una función primordial en aras de prevenir la delincuencia, aunque el actual modelo policial español ha quedado desfasado y no resulta todo lo eficiente que debiera.

De entre todos los cuerpos policiales, cabe destacar al de la Policía Local, que resulta autosuficiente para controlar no solo la delincuencia a pequeña escala sino también llevar a cabo la disciplina administrativa del tráfico y de las actividades públicas y comerciales, entre otras funciones.

II. POLÍTICA CRIMINAL EN ESPAÑA

Para un Estado democrático de derecho como es España, la criminalidad se asume como un problema social que debe atajarse mediante políticas criminales. Siendo la política criminal aquel sector de la política estatal que se ocupa de prevenir y actuar frente a los delitos cometidos en la sociedad hacia dónde va dirigida.

Es obvio que la política criminal vendrá marcada por la ideología política del momento; de la forma del Estado y del modo de gobierno. En este sentido cabe distinguir entre las políticas criminales llevadas a cabo por los estados totalitarios en contraposición a las llevadas a cabo por los estados democráticos.

En la Política criminal de los estados totalitarios, las penas, más que perseguir la resocialización del reo, pretenden ser ejemplarizantes para éste y para el resto de la sociedad: Pretenden castigar duramente a quien delinque y disuadir a quienes pretendan hacerlo, a sabiendas de las graves consecuencias que le esperan si lo hace y lo descubren. En definitiva, se trata de una política del miedo dirigida a erradicar el crimen, donde por lo general prima el fin por encima de los derechos fundamentales y universales de las personas. Se trata de una política de prevención general y especial.

Sin embargo, en los estados democráticos, entre los que se incluye España, priman más los derechos fundamentales de las personas que la erradicación del crimen a toda costa, encarando la criminalidad desde la aceptación de su inevitabilidad y por tanto de su normalización; de manera similar a lo que ocurre con el paro, por lo que las políticas criminales, resignadas a ello, se dirigirán a mantener el crimen en niveles aceptables.

Mientras la política criminal represiva fomenta el intervencionismo policial y se inclina por la prisión como sanción penal, invirtiendo para ello en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el sistema penitenciario. Buscando en el derecho penal y más concretamente en la penología, la solución a la delincuencia, llegando incluso a convertirse en la herramienta popular que más rédito político genera a corto plazo y con el menor coste económico. La política criminal prevencionista, a diferencia de la anterior, afronta la criminalidad a través de políticas sociales que parten de una concepción delincencial contraria a la del considerado padre de la criminología Cesare Lombroso, criminólogo y médico italiano del siglo XIX, que teorizaba sobre el concepto de criminal nato. Es decir, consideraba que el delincuente “se hace, no nace”, y por ello hay que trabajar para evitar que la persona se transforme en delincuente y en caso de no conseguirlo, reconducirla para reinsertarla en la sociedad.

Sin duda, constituye una utopía aquella política criminal basada exclusivamente en la socialización (política preventiva basada en la educación, salud, vivienda, trabajo, etc.), al igual que lo es aquella basada exclusivamente en la represión (política reactiva basada en la intervención penal), aunque ésta última se llevara a su extremo a través de políticas totalitarias.

No cabe otra opción dentro del estado social y de derecho, que conjugar ambas políticas entorno a la columna vertebral del respeto a los derechos fundamentales de la persona, donde la prevención secundaria, aunque necesaria, debe ir cediendo su sitio a la prevención primaria a medida que evoluciona la sociedad en el civismo.

A fin de diseñar un programa integral de política criminal, el estudio de la delincuencia, su prevención y la reacción frente a la misma, debe abordarse desde una perspectiva multidisciplinar proactiva y reactiva, donde la Criminología debe ocupar un lugar relevante, pues es la encargada de estudiar empíricamente al

delito, al delincuente, a la víctima y el control social sobre el delito y el delincuente. Este programa integral de política criminal no sólo debe ceñirse al ámbito del derecho penal para castigar a los delincuentes y disuadir a quienes pretenden serlo, sino que debe también dotar al sistema judicial y policial de herramientas legales y efectivas para luchar contra la criminalidad.

Como se ha mencionado con anterioridad, la política social debe tener un lugar destacado, pues en caso contrario resultaría en vano, por ejemplo, combatir la criminalidad derivada de la pobreza y la marginación.

Las políticas sociales y económicas se encuentran íntimamente relacionadas con la criminalidad. En un estado social y democrático de derecho la política criminal a llevar a cabo debe tener un carácter social con total respeto a la libertad y dignidad de las personas, donde además de aplicar una prevención general se abogue por una prevención especial positiva, resocializadora.

Cómo parte importante de la política criminal, el derecho penal debe regirse por unos principios básicos entre los que deben encontrarse el principio de legalidad, el principio de intervención mínima, el principio de proporcionalidad y el principio de resocialización de las penas.

El fin del derecho penal debe ser castigar al culpable y resarcir a la víctima material y psicológicamente, ejemplarizando a la sociedad con la pena impuesta a fin de prevenir nueva criminalidad.

En definitiva, un proyecto de reforma de la política criminal española, que goce de unas mínimas garantías de éxito, debe contemplar al menos los siguientes puntos:

1.- Una política educativa de calidad, completa y estable, no sometida a continuos cambios y sucesiones de planes educativos como ocurre en la actualidad en España (LODE, LOGSE, LOE, LOMCE y LOMLOE).

Los centros educativos actuales son centros de enseñanza, donde los profesores imparten los conocimientos sobre una materia determinada, establecida de antemano en los programas aprobados por el gobierno (enseñanza reglada), dejando en un segundo plano la educación, es decir, la formación del alumno en unos valores o principios éticos (respeto, honestidad, solidaridad, etc.) y en sus derechos y obligaciones. Sin embargo, esta educación es de vital importancia que se imparta en los centros educativos para que, desde una temprana edad, el cometido se comparta con la familia, pues ambos son los principales agentes de socialización.

No cabe duda de que la educación continua es la herramienta más importante de que dispone una sociedad para que a medio y corto plazo ésta llegue a ser más justa e igualitaria, eliminando conductas indeseables que afecten a una pacífica y ordenada convivencia. Para ello, en la enseñanza reglada debe implementarse una asignatura que tenga una carga lectiva suficiente y que entre otros aspectos incida en el respeto a las personas y a las leyes. Debe construirse una sociedad de respeto al prójimo: donde los hijos respeten a los padres, exista la igualdad de género, donde se respeten a las autoridades, docentes, sanitarios, policía, bomberos y funcionarios de la administración general. Una sociedad solidaria, que proteja a las personas y a la vez al medio ambiente.

Esa asignatura de educación para la ciudadanía impartida en todos los centros docentes debe contener educación vial, pues los jóvenes, como actores de la convivencia ciudadana en las vías públicas, ya sean como peatones o como conductores, deben conocer al menos las más elementales normas de circulación.

2.- Una política social que mejore el bienestar social de la población, que evite las situaciones de pobreza y de marginación, y que aumente suficientemente la calidad de vida de la población para que ésta no se vea forzada a delinquir para subsistir u obtener algún recurso de primera necesidad del que carezca o escasee. Una política social que se ocupe principalmente de mantener en niveles óptimos la calidad de la enseñanza, la sanidad, el acceso a una vivienda digna, el empleo y la seguridad en el mismo, las prestaciones sociales y que proteja a la familia.

Esa búsqueda de la mejora es precisamente la que ha hecho que se pase de un estado totalitario a un estado social y democrático del derecho, donde los derechos de las personas se imponen sobre las obligaciones de éstas, para que todos tengan los mismos beneficios independientemente de su estatus y contribución a la sociedad. Pero realmente es un fraude donde algunos viven a costa de otros. ¿Cuántas personas, familias enteras e incluso delincuentes y maleantes sin oficio viven de la generosidad y bondades del sistema?, percibiendo ayudas sociales, disfrutando de pensiones, ¿de vivienda, luz y agua gratis y no contribuyendo económicamente ni de ninguna otra forma al mantenimiento y mejora de la sociedad? ¿Cuánto cuesta mantener a esta sociedad pasiva y parasitaria? ¿Ése es el estado social del bienestar que se persigue, que fomenta la caridad, el que a duras penas subsiste a pesar del despilfarro en forma de ayudas, sin exigir nada a quien las recibe, tratándolos únicamente como personas desfavorecidas víctimas de la sociedad y de su mala fortuna? Esa política social resultista supone un lastre no sólo económico para la sociedad sino un mal ejemplo, fomentando la búsqueda de la ayuda: el subsidio, las prestaciones sociales, etc. Creando la desigualdad de derechos entre los que únicamente son contribuyentes sumisos y sobre los que se carga todo el peso de la economía y aquellos otros que sin aportar absolutamente nada, ni económicamente ni de otra manera, reciben todo lo que los otros han tenido y tienen que ganarse con su trabajo y esfuerzo.

En este modelo de Estado se trata de mantener en armonía una simbiosis entre la sociedad que actúa como huésped y el receptor de las ayudas que actúa como simbiote parasitario. Esa pretendida búsqueda de la igualdad a través de la desigualdad no resulta congruente ni efectiva y mucho menos constitucional, como ocurre por ejemplo con la consabida discriminación positiva, donde por ejemplo en el plano de la penología se castiga más al hombre que a la mujer por el mismo hecho.

Lo gratuito está demostrado que no funciona en esta sociedad actual. Para valorar lo que recibes te debe costar algo, obtener algo a cambio de otro algo. Si a ello se le suma la picaresca existente, como por ejemplo ocurre con quienes cobran prestaciones por desempleo, se benefician de ayudas sociales y sin embargo realizan trabajos remunerados sin estar declarados en la seguridad social, resulta una injusticia hiriente para quien sin recibir ayudas vive de su trabajo honradamente.

3.- Hacer uso de la vía penal como último recurso (“ultima ratio”) y derivar los casos de menor gravedad a la vía administrativa con mayores garantías y otros medios alternativos como la mediación. Todo ello a fin de no caer en la criminalización de la población por culpa de políticas penales exacerbadas que saturan el sistema judicial haciéndolo ineficaz a la vez que aumentan el gasto público.

En España, la política criminal basada en el parcheo continuo del Código Penal de la democracia y el endurecimiento de las penas, no resulta suficiente. Las más de treinta reformas que ha sufrido el vigente Código Penal español desde su aprobación, como si de un estudio empírico se tratara; haciendo uso de la técnica exploratoria ensayo-error, además de crear inseguridad jurídica, evidencia la incapacidad política de afrontar la realidad delincencial.

El continuo endurecimiento de las penas se ha demostrado que no resulta efectivo, siendo el caso más clamoroso el de la violencia de género.

Sin embargo, modificar el Código Penal, creando nuevos tipos o aumentando las penas de los ya existentes, resulta ser una solución rápida, económica y populista ante los problemas delincuenciales de la sociedad, proyectando una falsa sensación de seguridad a la ciudadanía.

4.- Lograr la efectiva independencia del poder judicial, su desvinculación del poder ejecutivo y crear un sistema penológico más congruente, oportuno y proporcional, orientado realmente hacia la resocialización, que garantice los derechos humanos pero cuya máxima sea velar por garantizar la seguridad de la sociedad y de las víctimas; no debe quedar en libertad un violador múltiple cuando no se haya rehabilitado, cuando incluso su riesgo de reincidencia es elevado, sólo por el hecho de haber cumplido la pena. Esto debe preverlo el sistema penal, no sólo con prisión, sino con programas de reinserción, tratamientos psicológicos y psiquiátricos, tratamientos médicos y quirúrgicos, implantación de sistemas de localización permanente, libertad vigilada....

No resulta congruente que tras ser condenado por los diferentes tribunales de justicia y ratificada la condena por el Tribunal Supremo, máximo órgano jurisdiccional del poder judicial sea el ejecutivo quien a través la figura del rey otorgue un indulto, dejando sin efecto o reduciendo la sentencia condenatoria. Resulta hiriente lo ocurrido con los 12 políticos independentistas condenados por el "Procés" catalán, a pesar del manifiesto desacuerdo del Tribunal Supremo que impuso en su sentencia penas de prisión de hasta 13 años.

Se debe garantizar la seguridad jurídica articulando mecanismos que permitan la unificación de criterios interpretativos a la de hora de valorar asuntos sustancialmente idénticos, sin perjuicio de garantizar la independencia judicial para la instrucción, enjuiciamiento y resolución de los procedimientos que conozcan. Debiendo motivarse aquellos que se aparten de los criterios acordados, los cuales deberían ser revisados de oficio o a instancia de parte, por una instancia judicial superior.

5.- Agilizar la administración de justicia, pues se ha llegado a la conclusión (estudios llevados a cabo por muy diferentes autores e independientes entre sí, coinciden) que la eficacia de la pena en la prevención del delito viene dada por su certeza y prontitud en su cumplimiento. De poco o nada sirve condenar a prisión a una persona reintegrada en la sociedad, con familia y trabajo, que cometió un delito de robo hace diez años.

Hay que dotar de medios humanos y materiales a la Administración de Justicia, rediseñar los procedimientos e implementar plenamente la administración electrónica para agilizar y simplificar el trabajo.

Según informe de la Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia de 2020, España tiene 11,5 jueces y 5,2 fiscales por cada cien mil habitantes frente a los 17,7 y 11,25 respectivamente de la media europea. Sin embargo, el promedio de litigios en España es de 2,7 por cada cien habitantes, superior al 2,2 de la media europea.

6.- Respecto a los agentes de la autoridad que forman parte de las FFCCSS (Policía Nacional, Guardia Civil, Policías Autonómicas y Policías Locales), aquellos servidores públicos que se encuentran en la primera línea de la administración de justicia a la que asisten y sirven, encargados de cumplir y hacer cumplir la ley, protegiendo a las víctimas de sus agresores y llevando ante la justicia a quienes infringen gravemente la ley, los ojos de la administración y punta de lanza en el control de la disciplina en los ámbitos jurídico-administrativo. Parece que políticamente en España se tenga una visión sesgada de la policía, quizás heredada

de tiempos ha, tiempos de dictadura donde se vulneraban los más elementales derechos fundamentales de las personas con la complicidad de una policía represiva, no ayudando tampoco los esporádicos pero sensacionalistas casos de corrupción y brutalidad policial que sacan a luz los medios de comunicación ávidos de noticias sorprendentes y polémicas.

No se llevará a cabo una política criminal eficiente y resultante si no se tiene en cuenta a las FFCCSS, dotándolas no solo de medios materiales y personales, sino también de herramienta legales que les permitan hacer su trabajo con seguridad jurídica y eficacia. Desde la capacitación y la formación continua, las administraciones competentes deben brindar a los garantes de la seguridad ciudadana, las herramientas procedimentales legales necesarias para el eficiente desempeño de sus funciones.

Por desgracia, en España, la tendencia continuista desde hace años es la de restringir, dificultar y condicionar la labor policial en detrimento de la seguridad ciudadana, convirtiéndose España en el paraíso preferido de delincuentes y destino de mafias organizadas del Este, porque delinquir en España sale rentable.

Ejemplo de ello es la propuesta de reforma de la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana que el Gobierno de coalición PSOE/PODEMOS promovió en diciembre de 2021, sobre la que constituye la principal herramienta normativa utilizada por los miembros de las FFCCSS para garantizar la seguridad de los ciudadanos. Tales modificaciones, como de costumbre, no pretendían añadir o mejorar herramientas legales para facilitar, agilizar y procurar el éxito en las intervenciones policiales, y tal es que así, que propició la primera manifestación de policías en democracia para influir en una ley política y no para reclamar mejoras salariales y laborales.

Esta reforma desprotege a los agentes y por ende a la ciudadanía, que sufre los efectos perniciosos del proselitismo político que reniega y repudia a las fuerzas del orden.

Por otro lado, la falta de integración, cohesión y conexión entre las distintas FFCCSS hace que se reduzca sobremanera la eficacia de su ser, que no es otro que garantizar la seguridad de los ciudadanos: no se comparten mandos, instalaciones, medios materiales, bases de datos, se solapan las competencias entre unos y otros Cuerpos aun conviviendo en las mismas demarcaciones. En definitiva, un derroche de recursos motivado por la mala gestión de la organización policial.

7.- Ámbito Penitenciario. Al igual que lo mencionado para el derecho penal, la pena de prisión y por ende las penitenciarías deberían ser el último recurso a utilizar por la administración para castigar al delincuente y en cualquier caso la institución penitenciaria deberá ser la encargada de enseñar al individuo las normas a seguir, valores y métodos de conducta para poder ser integrado en la sociedad. No en vano, en España por imperativo legal, la prisión (privación de libertad) debe orientarse hacia la reeducación y reinserción social (Artículo 25.2 CE).

Sin embargo, de la misma manera que no es efectiva la actual política social hacia el desfavorecido, tampoco lo es en el ámbito penitenciario donde el preso, además de verse favorecido por las reducciones de condena y beneficios penitenciarios, entre ellos la semilibertad y libertad condicional, vive en el centro penitenciario a gastos pagados, se le facilita el acceso gratuito a estudios universitarios que además le sirven para obtener otros beneficios penitenciarios de cara a su libertad, se le facilita un trabajo remunerado y con ello la cotización a la seguridad social para ser beneficiario de la ayuda por desempleo tras salir de prisión, sin perjuicio de otras ayudas existentes para la reinserción.

Aunque el propósito de tanta ayuda tenga un digno fin, la realidad es que nuevamente se invierte a cambio de un futuro (la reinserción del reo en la sociedad), sin supeditación alguna, ni penalización, lo que evidentemente no ayuda a que se garantice la consecución del objetivo.

Por otro lado, el endurecimiento de las penas y con ello la dilación de la estancia del delincuente en prisión, tampoco ha resultado ser una solución eficaz para prevenir la criminalidad, suponiendo sin embargo un alto coste económico para la sociedad, se trata de victimización económica secundaria.

A pesar de que el índice de criminalidad español se sitúa por debajo de la media europea con una tasa media de 45,61 delitos por mil habitantes, no ocurre lo mismo con la tasa de encarcelamiento que se sitúa en 126 internos por cada 100.000 habitantes, resultando ser superior a la media europea de 106 reclusos por cada 100.000 habitantes.

Respecto al número de asesinatos y homicidios, como aquellos delitos que más alarma social e inseguridad crean al ciudadano, Europa presenta las cifras más bajas en el mundo, con una tasa anual de 0,9 homicidios por 100.000 habitantes, encontrándose España por debajo de la media europea, con una tasa anual de 0,6, a diferencia de Francia con una tasa de 1,3 o Finlandia con una tasa de 1,4. Nada que ver con la tasa de 5 que presenta los Estados Unidos, la tasa de 19 de México o la tasa de 30 de Brasil.

III. INEFICACIA Y PROBLEMÁTICA EN LA POLÍTICA CRIMINAL ESPAÑOLA

Tras la aprobación de la Constitución Española de 1978, España se constituye en un estado social y democrático de derecho sustentado en los pilares de la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

La propia Constitución establece como forma política la monarquía parlamentaria y como forma de gobierno la democracia representativa, donde la soberanía nacional reside en el pueblo (todos los españoles) del que emanan los poderes del Estado: legislativo, ejecutivo y judicial. Pero la española, es una democracia representativa peculiar, pues en ella no se da una verdadera separación e independencia entre los poderes del Estado; las funciones judicial, legislativa y ejecutiva del Estado deben encontrarse separadas y no lo están realmente. Amparado y atestiguado por el texto constitucional, es una realidad que el poder ejecutivo es quien maneja los hilos de quienes debieran ser sus homólogos de poder y sin embargo son títeres de éste, siendo por el contrario el poder judicial, el más débil de los tres poderes.

Este desequilibrio institucionalizado y constitucional de poder hace que el sistema social y democrático de derecho español haga aguas por todas partes, y es lógico, pues una cimentación defectuosa difícilmente podrá albergar una vivienda estable, segura y acogedora.

Gran parte de los males que acucian a la sociedad española vienen originados por el poder absolutista del ejecutivo que monopoliza la gobernanza del Estado en todos sus ámbitos. Ya el sabio Montesquieu argumentaba y defendía aquello de los contrapesos de los poderes: el poder frena al poder. Pero obviamente no toda la culpa la tienen los gobiernos españoles, no hay que olvidar que España pertenece a una estructura gubernamental mayor; la Unión Europea, quien marca una política armonizadora, social, económica y criminal a seguir por sus Estados miembros. No en vano, la legislación penal española podría calificarse de internacionalizada, al encontrarse consensuada por organismos supranacionales (ONU, UE, etc.)

El fracaso de la política criminal española radica en la deficiencia de medidas proactivas y reactivas contra la delincuencia, entre ellas destacan la nefasta política social y educativa llevada a cabo durante años, la indiferencia ante la progresiva pérdida de valores y de respeto a la autoridad en la sociedad, y el propiciado continuo detrimento de la intervención policial.

A continuación, se analizarán alguno de los problemas de los que adolece el sistema español y que suponen un lastre para luchar contra la delincuencia, fomentándola incluso en algunos casos.

Valores de la sociedad española

Los valores de una sociedad son aquellos que la definen como tal, que rigen a los individuos dentro de la misma. Desde los inicios de la democracia española, se han ido diluyendo los principios morales e ideológicos preconstitucionales de la sociedad, aquellos valores que debieran guiar a la sociedad desde la infancia; honestidad, respeto, solidaridad y trabajo.

Los valores que promulga esta sociedad actual, con la inestimable ayuda de los medios de comunicación televisivos y la complacencia y pasividad gubernamental, empujan a los jóvenes a buscar a cualquier precio el éxito en la fama (véase el creciente éxito de los programas del corazón como “Dónde estás corazón”, “Salsa Rosa”, “Sálvame”, o aquellos donde la única virtud se encuentra en poseer un buen físico y ser promiscuo: “Mujeres, hombre y viceversa”, “la isla de las tentaciones”, etc.), y hace que un número alarmante de padres pretendan que sus ilusionados e ilusos hijos se ganen la vida siendo deportistas de élite (futbolista, jugador de baloncesto, tenista, etc.), cantantes o actores, por tratarse éstas de las profesiones con mayor remuneración y fama, a la vez que se identifican con el éxito y son modelos de referencia de esta sociedad.

¿Para qué perder el tiempo estudiando cuando los que más fama y dinero atesoran no lo han necesitado? ¿No será mejor cultivar el cuerpo que la mente?, los actuales cánones de belleza son exigentes con los hombres e intransigente con las mujeres, a quienes hace esclavas de sus propios cuerpos y de su imagen.

El actual modelo de sociedad resulta ser un patriarcado en decadencia donde se sobrevalora la imagen y se imponen unos cánones de belleza difíciles de cumplir y en íntima relación con la moda, todo un negocio. De todo ello se encargan los medios de comunicación y las redes sociales, ese es el espejo donde quieren que se miren los jóvenes, aquellos predeterminados para el relevo generacional.

¿Dónde han quedado los cirujanos, científicos, arquitectos, ingenieros, escritores, etc.? ¿Por qué esta sociedad valora y admira más a un futbolista, cuyo cometido es entretener a los espectadores pateando una pelota, que por ejemplo a un neurocirujano que todos los días le salva la vida a una persona? ¿Acaso es moralmente justa esta concepción desvirtuada y deformada de los valores que deben guiar al ser humano y por ende a la sociedad?

El respeto a la autoridad

La transición española ha instaurado un estado social y democrático de derecho, cuyos valores superiores son “la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”. Se ha pasado de un Estado totalitario de máximo respeto a la autoridad y duros castigos a los disidentes, a un Estado laxo donde se pierde el respeto a la autoridad y no hay temor a las represalias, donde el transgresor se siente respaldado por las indulgentes leyes españolas.

Esa falta de autoridad es palpable en la sociedad y afecta a toda la estructura social, desde los principales agentes de socialización como son el núcleo familiar (los padres) y los docentes, pasando por los sanitarios, bomberos y funcionarios de la administración general, hasta llegar a la policía y autoridades gubernamentales y judiciales. No hay respeto ni miedo a nada ni a nadie, se ve que este estado del bienestar es un edén del libre albedrío, donde se reivindica con exigencia e ímpetu los derechos y se trata con desdén a las obligaciones.

Vivir en sociedad conlleva el compromiso de acatar las normas de convivencia, poseer derechos, pero también obligaciones, hacer valer los derechos propios pero también respetar los del prójimo. El respeto a las instituciones, a las autoridades y a las normas es una condición "sine qua non" para la supervivencia de una sociedad alejada de la anarquía. El estado del bienestar, como toda virtud, se encuentra en el término medio, no todo pueden ser derechos ni tampoco obligaciones, ni autoritarismo ni anarquía, pues un gran desequilibrio hacia un lado u otro haría que éste quebrase.

La Democracia española, amparada por la carta Magna y el poder tripartito, se degrada con el paso del tiempo: la corrupción encabezada por la clase política y los continuos ataques y desaires a las Instituciones del Estado quiebran el principio de autoridad necesario para mantener un Estado socialdemócrata de derechos. No hay democracia sin autoridad. La autoridad es necesaria para mantener la estabilidad de la nueva sociedad conseguida tras la transición, cuando se pierde la misma aparece la inseguridad, la incertidumbre, el caos, y con ello la ruptura de la democracia.

En la política española, el fin justifica los medios, todo vale para ganar y se gobierna con la calculadora del voto en la mano. No se gobierna con justicia y honestidad, la política que se practica es la de acoso y derribo al rival, no importa que la idea o el proyecto del partido gobernante sea bueno, la oposición debe buscar la crítica, la confrontación y la publicidad negativa a fin de ganar votos y restárselos, al contrario.

A pesar de que los mecanismos de defensa y coerción se encuentran articulados por la CE, es tradición que los gobiernos centrales de la democracia, con resignación, se dejen chantajear por partidos minoritarios y nacionalistas en su mayoría, a cambio de su apoyo. Supone una falta de respeto intolerante por clamorosa, vejatoria y constante, que a tales ejecutivos autonómicos díscolos no se les pare los pies, el principio de autoridad debe imperar en una democracia y los mecanismos para ejercerla están.

Un gobierno democrático que cede ante el chantaje de sus homólogos autonómicos está traicionando a la soberanía nacional que reside en el pueblo y a quien se debe. Esa muestra de debilidad debilita a la democracia y resquebraja el principio de autoridad que debe servir de ejemplo a la ciudadanía.

Como máximo exponente a lo mencionado podría señalarse a los partidos y gobiernos autonómicos nacionalistas vascos y catalanes que, con sus continuos pulsos al gobierno central de España, al que consideran ilegítimo para regir sus intereses, pretenden su independencia amparados en la autodeterminación. Véase por ejemplo el bochornoso caso del proceso soberanista de Cataluña de 2012-2021 ("Procés catalán").

El ordenamiento jurídico

El ordenamiento jurídico español es un río normativo de gran caudal, sobrealimentado por afluentes igualmente caudalosos y provenientes de la Unión Europea, las comunidades/ciudades autónomas y los municipios.

En el año 2020 se aprobaron 793 nuevas normas de distinto rango a nivel estatal, a lo que habría que sumarle el grueso de normas aprobadas por las Comunidades y Ciudades Autónomas, y entidades locales.

En el plano de la Unión Europea, el número de actos jurídicos adoptados en 2020 ascendió a 2.030, distribuidos en 931 Reglamentos, 20 Directivas y 1.079 Decisiones.

La amalgama normativa con la que cuenta España, dispersa entre las más diversas formas (leyes, leyes Orgánicas, Reales Decretos, Decretos Leyes, Decretos, Órdenes Ministeriales, Instrucciones, Circulares, Ordenanzas, jurisprudencia del TS, etc.) y ámbitos territoriales (Estado, Comunidad/ciudad Autónoma y municipio), constituye un entramado legislativo difícil de desentrañar y digerir para los profanos:

1. El Gran volumen de textos normativos existentes con tendencia creciente.
2. La Regulación normativa sobre un mismo ámbito llevada a cabo por diferentes administraciones (Estatal, Autonómica y Local).
3. La Dispersión de los textos normativos sobre un mismo ámbito sectorial.
4. El Continuo cambio de la normativa mediante el desarrollo de la misma, la aprobación de nuevos textos legales y las derogaciones parciales y totales de las normas existentes.

Los graves problemas de los que adolece el ordenamiento jurídico español dificultan su conocimiento y entendimiento, ocasionando inseguridad jurídica tanto a sus aplicadores como a sus destinatarios.

Proclama la Constitución Española en su artículo 14 que “los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. Pero ¿qué ocurre cuando la ley no es igual para todos?, en España, según la situación geográfica donde te encuentres se te aplicará una u otra norma, que será más o menos beneficiosa. ¿Por qué arrojar un papel al suelo por ejemplo en Carmona (Sevilla) se penaliza diferente a hacerlo por ejemplo en Madrid? ¿Por qué el uso del patinete eléctrico tiene una regulación diferente según el municipio donde se use? Si “la ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento”, ¿No constituye eso inseguridad jurídica para el ciudadano lego en leyes? ¿No garantiza la propia CE la seguridad jurídica? A mayor volumen y dispersión normativa, mayor inseguridad jurídica, los distintos legisladores legislan conforme al requerimiento de su ejecutivo y en el ámbito de sus competencias, de manera que la regulación normativa, cual construcción arquitectónica, se hace serial, material y temporalmente (Ley General, Reglamento que la desarrolla, Decreto que desarrolla al Reglamento, Ley que modifica a la Ley General, Orden que regula algún aspecto de la Ley-Reglamento, Instrucción de la DGT o Fiscalía para orientar algún aspecto de la norma ...), en continentes diferentes (Ley, Ley Orgánica, Real Decreto, Decreto Ley, etc.) y en ámbitos territoriales diferentes (Estado, Comunidad Autónoma o municipio). ¿Tan difícil es articular toda la normativa sectorial en un solo documento cohesionado y coherente que facilite el entendimiento de la norma a propios (juristas, policías, funcionarios administrativos) y a extraños (ciudadanos)?

Todo ello dificulta sobremanera tanto la aplicación de las normas por parte de aquellos a quienes les compete hacerlo, como su acatamiento por aquellos otros sujetos a las mismas.

Por el contrario, es de justicia mencionar que la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado dispone de una biblioteca jurídica digital donde dispone de compilaciones, a las que denomina “Códigos electrónicos”, de las principales normas vigentes. Aunque es un intento por unificar en un solo documento la normativa sectorial existente, resulta insuficiente.

Pero los problemas no terminan sólo en lo mencionado, pues las normas las confecciona el legislador a instancia del ejecutivo del momento, sin contar por lo general con aquellos que deben aplicarla, siendo éstos

últimos, sin embargo, quienes mayor visión práctica tienen de la realidad a la que van dirigidas. Tales leyes de laboratorio difícilmente contentarán a sus aplicadores y contrariamente a lo que debe ser, suelen dificultarles su trabajo, tanto por la complejidad de las mismas como por su difícil aplicación a la práctica real. De poco o nada sirve una regulación normativa por muy integral que sea, cuando no se disponen de medios materiales ni personales para llevarla a cabo, como ya ocurrió por ejemplo en el ámbito de la violencia de género.

El fraude y la economía sumergida.

La economía sumergida, aquella actividad económica que escapa al control de Hacienda y no contabiliza en el Producto Interior Bruto (PIB), cuya razón de ser es la escasa conciencia contributiva de los ciudadanos, la alta presión fiscal y la compleja regulación para las empresas y autónomos.

España encabeza la lista de países con mayor fraude fiscal de la Unión Europea, como así lo avalan informes al respecto, publicando el Sindicato de Técnicos del Ministerio de Hacienda (GESTHA) en diciembre de 2020 una estimación en la que España dejó de ingresar 270.000 millones de euros por culpa de la economía sumergida, el 25% del PIB.

Es obvio que esa riqueza que deja de ingresar el estado repercute negativamente en la sociedad (“Hacienda somos todos”) pues podría decirse que la economía sumergida es directamente proporcional al aumento de impuestos recaudatorios (IRPF, IVA, impuesto sobre el patrimonio, etc.)

Dentro de este gran fraude fiscal se encuentran inmersos los delitos económicos (“Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico”), siendo aquellos que mayor repercusión tienen en las arcas públicas, los delitos fiscales, delitos de fraude, delitos de apropiación indebida y delitos de blanqueo de capitales.

España es un país de pillos, es el país del Lazarillo de Tormes, y cuando el fraude fiscal se encuentra tan inmerso en la sociedad, de tal manera que es aceptado socialmente, resulta muy difícil erradicarlo con las herramientas actuales. Es cierto que este problema, al igual que todos, hay que abordarlo desde la concienciación de la sociedad, pero también es cierto que las barreras normativas, como casi siempre, no son suficientes pues la tentación o necesidad hace que se salten fácilmente. El estado debe dar un paso más de control, pues la causa bien lo merece. No se trata de adoptar medidas paliativas para combatir el fraude fiscal como la implantada por Portugal en el año 2015, en la que se sorteaba mensualmente vehículos de alta gama entre los ciudadanos que emitiesen o pagasen un servicio mediante factura legal. Eso en poco o nada va reducir el fraude, hay ser más pragmático, más drástico y dejarse de medias tintas. ¿Por qué no se hace desaparecer el dinero físico y todas las transacciones económicas se hacen electrónicamente, para que todo quede registrado y nada se escape del alcance del control del órgano tributario del Estado?, ¿No se acabaría así con la economía sumergida?, posiblemente, aunque es cierto que es una medida necesariamente supranacional y más aún en el escenario europeo donde se mueve España.

Nadie puede negar que como factor determinante de la criminalidad se encuentra la pobreza; la falta de recursos y oportunidades constituyen un caldo de cultivo para el crimen, de manera que una sociedad más pobre conlleva mayor grado de delincuencia. Pero no se trata de una relación causa-efecto unidireccional, se trata de un círculo vicioso donde la delincuencia genera pobreza y ésta a su vez genera delincuencia.

Es por ello que una política criminal que pretenda ser eficiente debe diseñarse no sólo para reducir el nivel de pobreza y la exclusión de la población mediante políticas sociales, sino también para luchar contra la criminalidad, preservar el orden público y con ello garantizar la seguridad ciudadana.

Seguridad Vial

La seguridad vial constituye un ámbito de vital importancia en la sociedad actual, pues los vehículos tales como ciclomotores, turismos, motocicletas y los ahora tan de moda patinetes a motor, constituyen medios de transporte de uso diario e intrínsecamente suponen un riesgo para la seguridad vial. Podrían considerarse verdaderas armas, tanto por el número de víctimas que ocasionan como por el resultado lesivo.

La siniestralidad en materia de tráfico, declarada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), supone unos costes humanos y económicos difíciles de asumir por una sociedad avanzada como la española. No en vano, los accidentes de tráfico resultan ser una de las principales causas de muerte a nivel mundial, siendo la población joven la más afectada.

Aunque los datos han mejorado a lo largo de los años, según el anuario estadístico de la DGT, en 2019 se produjeron 104.080 accidentes de tráfico con víctimas (2.334 más que el año anterior) con un resultado de 8.613 heridos hospitalizados (322 menos que el año anterior) y 1.755 fallecidos (51 menos que el año anterior), de los cuales 417 (58 más que el año anterior) fueron motoristas (23,7 %).

Al margen del coste humano, la siniestralidad vial en España supone un impacto económico para las arcas públicas entre el 1 y el 2% del PIB, ascendiendo a unos 13.000 millones de euros en 2019 según informe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

España posee un parque móvil superior a 32 millones de vehículos, aunque se encuentra en la tercera posición de los países de la Unión Europea con el parque automovilístico más antiguo. Ello obviamente repercute negativamente en la seguridad vial pues los avances tecnológicos se integran en los nuevos vehículos haciéndolos cada vez más seguros y autónomos.

En España, la disciplina en seguridad vial quizás goce del honor de tener el respaldo de la más extensa y perfilada normativa nacional, inmersa en un flujo continuo de cambio y evolución, y diseñada para recaudar a toda costa. Quizás esto último ha hecho que sea tan infalible su capacidad sancionadora, pues los ingresos son ingentes para las arcas de las distintas administraciones. Sin ir más lejos, el estado recaudó en 2019 la cantidad nada desdeñable de 374.301.167 euros, poco más de un millón de euros al día.

La clave de la eficacia en materia de tráfico la tiene fundamentalmente la presunción de veracidad “iuris tantum” que se le otorga a los agentes de la autoridad encargados de la regulación del tráfico y la legión de éstos que se encargan de la disciplina del tráfico: aquellos que conforman los Cuerpos policiales de las entidades locales, así como “las niñas bonitas” de la Benemérita; la prestigiosa y a la vez temida Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil (ATGC).

El Estado, en su afán recaudatorio, pone todo su empeño en blindar una de las joyas de la corona; la disciplina del tráfico, y para ello articula continuamente mecanismos que no solo aseguran, sino que también incrementan los ingresos percibidos a costa de una política recaudatoria revestida con la hipocresía de velar por la seguridad vial y pretender reducir la siniestralidad en las vías.

En la mayoría de normas sancionadoras, se exige de responsabilidad a los menores de edad, véase por ejemplo la tan “tiránica y temida” ley de protección de la seguridad ciudadana, apelada “Ley mordaza”; aquella que ciertos sectores de la sociedad y partidos de izquierda se empeñan en difundir que atenta contra derechos fundamentales de los ciudadanos y ampara el abuso policial, a pesar de que el pleno del Tribunal Constitucional (intérprete supremo de la Constitución española) haya avalado la práctica totalidad de su texto salvo la sanción por el “uso no autorizado de imágenes o datos” de los agentes. En la misma, se exige de responsabilidad a los menores de 14 años al igual que ocurre en el ámbito penal. Sin embargo, en materia de tráfico, “cuando la autoría de los hechos cometidos corresponde a un menor de dieciocho años, responderán solidariamente con él de la multa impuesta, sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho”. Ni los menores se escapan a la implacable maquinaria sancionadora de voracidad recaudatoria insaciable que constituye la administración en el ámbito del tráfico. Todo un ejemplo del buen hacer legislativo.

Pero el golpe de efecto se consiguió cuando la DGT, cual empresa privada y haciendo gala de una ingeniería de “marketing” de máximo nivel, implantó el “carné por puntos” y el “pronto pago”, consiguiendo con esto último disuadir al conductor denunciado de presentar alegaciones, todo un logro que supone un gran ahorro procedimental e ingresos inmediatos.

El Estado realiza importantes inversiones en medios materiales para sancionar las infracciones en materia de tráfico: radares de velocidad fijos y móviles cada vez más avanzados, helicópteros equipados con cámaras de alta definición y radares de velocidad, vehículos de alcoholemia y drogas, campañas de control de cinturón y dispositivos de retención infantil, de velocidad, alcohol y drogas, etc. No escatima en gastos para cazar al infractor.

Según la Dirección General de Tráfico (DGT), la reducción de la tasa de accidentalidad en las carreteras son su prioridad, poniendo todo su empeño en mejorar año tras año los números del año anterior. Sin embargo, en la estrategia que se sigue al respecto, se recurre continuamente a adoptar medidas de bajo coste y gran repercusión social, consistentes básicamente en el endurecimiento de las sanciones acompañadas por el incremento de la intervención del derecho penal (Delitos contra la seguridad vial), hasta el punto de introducir los denominados delitos de peligro (exceso de velocidad, influencia por alcohol y drogas, conducción temeraria, conducir sin haber obtenido nunca permiso para conducir, etc.), cuya presunción “*iuris et de iure*” podría colisionar con el derecho a la presunción de inocencia.

Si realmente se pretende reducir la accidentalidad en carretera, ¿por qué no se invierte en mejorar las infraestructuras viarias existentes eliminando los puntos negros y los tramos de mayor inseguridad, dotándolas de elementos de seguridad? ¿Por qué se especula con el suelo y se permiten calzadas de anchuras mínimas, sin arcén o con arcenes ridículos?

Si se pretende reducir la ascendente accidentalidad y mortalidad de los motoristas (En vías interurbanas, aproximadamente el 25% de los fallecidos son motoristas), ¿por qué no se adaptan los guarda raíles para evitar seccionar el cuerpo de los mismos en casos de accidentes? ¿Por qué con una antigüedad del permiso B (turismos) superior a tres años se permite desde el año 2004 conducir cualquier motocicleta amparada por el permiso A1 (hasta 125 c.c.), de manera automática, sin tener que hacer ningún tipo de trámite? ¿Acaso se conduce un turismo igual que una motocicleta?, lo cierto es que desde su implantación se dispararon las ventas de motocicletas de hasta 125 c.c., ¿Qué contentos se pusieron los concesionarios de motos!

Tampoco tienen sentido otras incongruencias en la norma que atentan gravemente contra seguridad vial:

¿Por qué permanece aún inconclusa y dispar la regulación normativa de los patinetes a motor? ¿Acaso no se encuentran ya suficientemente integrados en el tráfico rodado y han sido protagonistas de números accidentes?

¿Por qué conducir un camión de mercancías peligrosas o u autobús escolar con el permiso AM no constituye delito de peligro contra la seguridad vial y sí lo constituye conducir un ciclomotor por el pueblo sin haber obtenido nunca el permiso/licencia de conducir (Art. 384 CP)?

¿Por qué no se corrigen tales incongruencias? ¿Por qué no se adoptan medidas de eficacia real e inmediatas que incluso no suponen coste económico alguno para las arcas estatales? ¿No podría España o en su caso la Unión Europea exigir a los fabricantes de vehículos la integración en los mismos de cierta tecnología: videocámaras, registradores de conducción ("cajas negras"), GPS de localización, limitadores de velocidad, test del nivel de alcohol/drogas, detectores de sueño, sensores de ayuda a la conducción, etc.? ¿Cuánto cuesta actualmente un teléfono móvil cuyas prestaciones poco o nada tienen que envidiarle a un ordenador de sobremesa, en comparación con el precio de un turismo, camión o autobús? ¿Tan caro resulta para las casas de coches implementar esta tecnología ya existente o sólo se trata de que los gobiernos les impongan la obligación?

Drogas, armas y prostitución.

Por un lado, la cacería, la prostitución, el juego y las drogas (legalizadas y no legalizadas) son el sostén de los instintos primitivos y delincuencia intrínseca del ser humano. Todos ellos contribuyen a la estabilidad emocional de la sociedad de una u otra manera; satisfaciendo necesidades básicas o desahogando instintos animales que de otra manera saldrían a la luz en un contexto anacrónico. Aunque también es cierto que las adicciones descontroladas, ya sean a la prostitución, el juego o las drogas, ocasionan mayores problemas a la persona, la familia y la sociedad que beneficios aportan.

Por otro lado, la prostitución, las drogas, el contrabando y el juego ilegal suponen actividades clandestinas difíciles de cuantificar pero que mueve millones de euros que se escapan a la fiscalidad del Estado al no encontrarse legalizadas.

Drogas

El estado se lucra con las denominadas drogas blandas legalizadas (tabaco y alcohol), a las que, con la excusa de querer erradicarlas, les impone impuestos especiales sobre elevando el coste de las mismas y obteniendo con ello pingües beneficios. Pero el sobreprecio de un producto es directamente proporcional al grado de contrabando de ese producto, lo que al final supone no reducir el consumo, tener menor control sobre el producto y obtener menos beneficios económicos.

Por otro lado, el tabaco y el alcohol suponen un fuerte impacto económico al sistema sanitario español. Vicios que deberían sufragar los implicados: consumidores y comerciantes.

Respecto a las drogas duras (cocaína, opiáceos, anfetaminas, etc.) las cuales generan fuertes adicciones, además del lucrativo negocio clandestino que supone el tráfico de drogas, traen consigo la degeneración humana, y un coste social y sanitario elevado, así como mucha delincuencia relacionada, constituyendo un verdadero problema que el Estado debe afrontar con mayor determinación.

Se ve que, a pesar de ello, el Estado español parece no estar por la labor de erradicar el tráfico de drogas, es cierto que mueve mucho dinero, que hay muchos intereses económicos en juego y que las drogas prestan una labor ansiolítica en la sociedad. ¿Nadie le ha preguntado a la policía de qué manera legal podría acabarse con el tráfico de drogas?

En todos los municipios la policía conoce viviendas donde se vende droga y no se actúa contra ello, ¿por qué?, con la fácil que sería entrar en las mismas vestidos de paisano y realizar el trámite de compra para a continuación detener al vendedor. Pues no, en España la jurisprudencia del Tribunal Supremo, con la anuencia del ejecutivo, considera que se trata de un “delito provocado” por parte del policía, es decir que éste estaría induciendo al vendedor a venderle la droga y por tanto no se trataría de una actuación ajustada a derecho. Tampoco ningún juez lo autorizaría.

Armas de fuego

En España y en Europa en general, no existe la cultura de las armas tal y como la entienden los estadounidenses, por lo que hay mayores limitaciones para adquirir y portar armas de fuego. Sin embargo, en España el acceso a las armas de fuego, al margen de la compraventa en el mercado negro y contrariamente a lo que se pueda pensar, no es difícil, basta con obtener una licencia de armas para caza que habilita a poseer hasta un máximo de 12 armas de fuego (Licencia tipo E) o licencia para tiro deportivo (Licencia tipo F) que habilita a poseer hasta un máximo de 10 armas de fuego.

De hecho Según la Secretaría de Estado de Relaciones con las Cortes y Asuntos Constitucionales, en 2019 se tenían constatadas 2,85 millones de armas de fuego activas.

Por suerte, en España, a pesar de la arraigada afición a la cacería y el no despreciable número de licencias federativas para el tiro deportivo, el índice de homicidios y asesinatos con armas de fuego no es elevado en relación a otros países, encontrándose en la media de la Unión Europea.

Respecto a la tenencia ilícita de armas y explosivos, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) en 2019 fueron condenados 928 personas por delitos de tenencia, tráfico, depósito de armas, municiones o explosivos (artículos 563 a 570 del CP), números que se mantienen en los últimos años.

Las armas de fuego son medios sobre los que la administración debe tener un control férreo debido a su gran capacidad lesiva. Actualmente la normativa al respecto es restrictiva y a tenor de las estadísticas, parece llevarse un control más o menos eficaz de las mismas.

Por otro lado, cabe mencionar que existe una asumida desproporción de medios al existir tantas armas de fuego capaces de abatir a las piezas de la caza mayor española (jabalíes, venados, corzos...) con calibres .30-06 Springfield, .300 WM, .300 H&H o .375 H&H, mientras que los miembros de las FFCCSS deben intervenir en conflictos civiles armados, utilizando únicamente como dotación, salvo las unidades especializadas de la Guardia Civil (U.E.I.) y del Cuerpo Nacional de Policía (U.P.R., U.I.P. y G.E.O.), pistolas con calibre de 9 mm. En la medida de lo posible y mirando por la seguridad propia y ajena, la administración debe velar porque los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad actúen en superioridad numérica y de medios materiales.

Prostitución

La prostitución siempre ha sido un tema controvertido y actualmente más aún con la “marea morada” en defensa de la igualdad de género y de los derechos de la mujer. Pero hay que saber diferenciar entre la trata de seres humanos, el tráfico de mujeres y la explotación sexual, siempre vinculadas a la prostitución y aquellas personas que libremente ejercen la prostitución.

La prostitución es una realidad ancestral imposible de erradicar en las sociedades actuales, que se ejerce de manera habitual a los ojos de todos, que genera delincuencia y se encuentra íntimamente relacionada con el tráfico de drogas. ¿No sería más conveniente legalizarla y con ello dignificar a un gremio sumido en la clandestinidad y precariedad laboral y que sin embargo mueve millones de euros?

La regularización de la prostitución no sólo conllevaría una disminución de la delincuencia relacionada (delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social, de trata de personas, contra la libertad e indemnidad sexual, etc.) sino que supondría una mejora de la situación laboral de este colectivo al acceder a los derechos del mercado laboral. Se impondrían unas condiciones higiénico-sanitarias y contractuales de servicio más garantistas para trabajadores y clientes, viéndose beneficiada también la Administración pública, entre otros aspectos, por el ingreso de impuestos y seguridad social de los trabajadores.

Hay quienes piensan que la legalización de la prostitución no es la solución y ponen de ejemplo el caso de Holanda donde a pesar de ser legal la misma, se ha experimentado un aumento de la prostitución clandestina. Obviamente una cosa no quita a la otra, es decir, el hecho de legalizar el tabaco no hace que desaparezca el contrabando del mismo, pero sí que haya un control de la calidad del producto y que quien opte por comprarlo legalmente se beneficie de esa garantía. Lo mismo ocurre con la prostitución.

Al margen de los problemas familiares por infidelidad que la prostitución trae consigo, hay que reconocer que brinda una labor humanitaria y terapéutica en beneficio de la persona y de la sociedad: la satisfacción sexual y el apoyo emocional a quienes lo necesitan y no pueden obtener sexo de ninguna otra manera. No cabe duda que con la extinción de la prostitución se correría el riesgo de aumentar significativamente los abusos sexuales y las violaciones.

Incluso Amnistía Internacional aboga por que los estados respeten y protejan los derechos de los trabajadores sexuales.

Por otro lado, la hipocresía del Estado hace que la actividad comercial de la prostitución se lleve a cabo en prostíbulos encubiertos bajo la actividad de hostelería, donde las prostitutas, cual clientes, contratan habitaciones. Donde se criminaliza a los proxenetas y se persigue levemente a los clientes y prostitutas.

Delitos violentos

Con los delitos violentos se hace referencia a aquellos que implican el uso de la fuerza o la amenaza de fuerza contra otra persona, tales como el asesinato, el homicidio, la violación, las lesiones, etc. Son aquellos delitos que atentan contra los más elementales derechos humanos: la vida y la integridad física y moral. Derechos, como no podría ser de otro modo, protegidos por la actual Constitución Española.

Contra la delincuencia más atroz no cabe más recurso que actuar con contundencia, no sólo se trata de castigar al culpable, hay que educar, concienciar y ejemplarizar a la sociedad, resarcir en la medida de lo posible a la víctima y lo más importante, poner todos los medios al alcance para evitar que algo así vuelva a ocurrir. No debe permitirse lo que lleva ocurriendo años en España; que delincuentes inadaptados, no resocializados ni rehabilitados, salgan de prisión y queden en libertad. Es inadmisibile y tanto los medios de comunicación como la sociedad en sí misma así lo manifiestan abiertamente y efusivamente con cada suceso de este tipo. Pero parece que el Ejecutivo, aquél que tiene el poder y debe tomar la iniciativa de la acción y el cambio, pasa de un estado inicial de empatía a un estado final de impasibilidad, de inmovilismo, de ajenidad a lo ocurrido. Todo sigue igual, nada cambia y se siguen sucediendo los episodios de tragedias criminales. ¿Quién tiene la culpa?, en este caso no habría que hacer un juicio moral para entender que la responsabilidad es compartida, uno porque hace y otros porque dejan hacer. “A lo hecho, pecho”, dice el refranero popular, y en lo cierto está. Hay que invertir toda la energía en buscar soluciones definitivas y satisfactorias. Los más radicales piensan en la pena de muerte y en su defecto, en la cadena perpetua. Los moderados abogan por la prisión permanente revisable, y aquellos ilusos pro derechos humanos, sólo piensan en la rehabilitación, reeducación y reinserción social del reo, pura utopía en ciertos casos.

Quizás la solución no la tengan ni unos ni otros, sino que en cada caso concreto vendrá mejor aplicar una u otra. ¿Qué sentido tiene la cadena perpetua o la pena de muerte para una persona resocializable y reinsertable en la sociedad? ¿Qué sentido tiene condenar a cadena perpetua a una persona privándola de toda razón de ser, dejándola sin nada que perder y aún menos que ganar? ¿En qué se convertirá con el paso de los años? ¿Qué sentido tiene excarcelar a un criminal reincidente, no rehabilitado ni rehabilitable, para que cual lobo hambriento merodee las praderas donde apaciblemente campan y pastan indefensas ovejas, ajenas al peligro que les acecha? Lo dicho, cada caso se merece un tratamiento específico.

Agresiones sexuales

Las agresiones sexuales constituyen una de las mayores perversiones humanas y vulneración de los derechos de las personas, que además de los daños físicos del momento, ocasionan secuelas psicológicas graves; en muchos casos las víctimas quedarán traumatizadas de por vida. Las víctimas en estos casos son mayoritariamente mujeres y niñas mientras que los agresores son en la práctica totalidad de casos, hombres.

El problema de las agresiones sexuales debe encararse desde la educación temprana; desde la infancia debe concienciarse en la igualdad de género y el respeto. La administración pública es de vital importancia en la lucha contra la violencia sexual, debe involucrarse en el diseño y adopción curricular de contenidos en los colegios, cursos, programas y estrategias en general.

Sin perjuicio de lo anterior, debería disponerse la localización y tratamiento de pedófilos para evitar la pederastia, y de abusadores sexuales para evitar las agresiones sexuales. Asimismo, debería imponerse medios físicos o químicos, por muy intrusivos que pudieran resultar, que impidan que tales individuos lleguen a cometer una nueva atrocidad.

Al igual que los asesinos en serie, los violadores, pederastas y agresores sexuales en general, deberían entrar en prisión por el tiempo necesario para su rehabilitación si es que ésta fuera posible. Lo que no debe permitirse es, por ejemplo, poner en libertad a un agresor sexual múltiple y reincidente, sin posibilidad de reinserción en la sociedad, por el simple hecho de haber cumplido la pena de prisión impuesta en sentencia.

¿Por qué no se publicita la identidad de los pederastas, agresores sexuales o maltratadores condenados?, ¿acaso no es conveniente que las propias víctimas conozcan sus paraderos y que las autoridades locales los tenga identificados y localizados? ¿Acaso prima más el derecho a la intimidad, al honor y a la propia imagen del delincuente agresor sobre el derecho a la protección de las víctimas y de la propia sociedad? Parece ser que sí. Sin embargo, cuando se trata de recaudar todo cambia, pues anualmente y desde el año 2015 inclusive, se viene publicando la lista de morosos de la Hacienda Pública española, tanto de particulares como empresas, además se permiten los ficheros de morosos.

Cumplimiento íntegro de las penas

Es un clamor popular que viene de lejos, el reivindicar el cumplimiento íntegro de las penas de prisión a los condenados, sobre todo en los casos más exasperantes como son las violaciones, homicidios o asesinatos de mujeres, niños, incapacitados u homicidios y asesinatos en serie. Ello a pesar de las reformas penales que se iniciaron en 2003 para el cumplimiento íntegro y efectivo de las penas y la introducción de la “prisión permanente revisable”.

Si bien es cierto que, dentro del marco europeo, el Código Penal español es de los que posee las penas de prisión más largas, también es cierto que las mismas se rebajan sustancialmente debido a los regímenes abiertos y de libertad condicional a los que pueden acogerse los presos. Sin embargo, España es de los países de Europa con una duración media en prisión más elevada, a la vez que posee un bajo índice de entradas en prisión.

El rigor o dureza del sistema penal no sólo reside en la gravedad de las penas sino también en el efectivo cumplimiento de las mismas. El legislador pretende ser justo y garantizar la seguridad ciudadana aumentando las penas a la vez que articula mecanismos para contrarrestarlas, ateniéndose al principio constitucional de reeducación y reinserción social. Si bien es cierto que hay reclusos reinsertables en la sociedad, que merecen un trato de favor en la reducción del tiempo de condena, por el contrario, hay otros que no lo serán nunca y que su puesta en libertad será una “bomba de relojería”. Por ello la condena de prisión y la puesta en libertad, deben ir supeditados, entre otros condicionantes, al estudio psicológico del criminal para evaluar los posibles efectos en su persona de la reclusión y su aptitud para reintegrarse en la sociedad y convivir en armonía, es decir algo parecido a la actual “prisión permanente revisable”. En estos casos, si es posible, habría que tener en cuenta a la víctima, a la que siempre se la relega al ostracismo.

Violencia de género

Aunque la violencia de género bien podría encuadrarse dentro de los delitos violentos, su repercusión social bien merece tratarla en un apartado propio.

La violencia de género y la sensibilización al respecto que ha adquirido la sociedad ha sido la mecha definitiva que ha encendido con fuerza el “movimiento morado” de la lucha por la igualdad de género, por los derechos de las mujeres, sumándose a ella los sucesivos gobiernos como no podía ser de otra manera.

La discriminación de las mujeres es un problema histórico heredado de las sociedades patriarcales de antaño y que se ha ido diluyendo con la evolución de las civilizaciones, pero sin llegar a desaparecer. La mayor expresión de la discriminación hacia la mujer la constituye la violencia psicofísica de género, constituyendo uno de los vértices del poliedro de la delincuencia actual contra la que luchan los gobiernos de los países desarrollados.

Los países de la eurozona muestran una especial sensibilidad hacia este problema, también España, cuya partida presupuestaria destinada a la erradicación de la violencia machista se incrementa año tras año.

En España, los sucesivos gobiernos se han volcado en la consecución de la igualdad de género y la lucha contra violencia de género: se crearon recursos especializados para combatir la violencia de género tales como los Juzgados de Violencia sobre la Mujer (JVM), mecanismos de especialización de la abogacía, la judicatura y la fiscalía, el servicio telefónico de atención y protección a las víctimas (016), centros de atención a mujeres víctimas de violencia, renta activa de inserción, acceso a viviendas y residencias públicas, protocolo común para la actuación sanitaria ante la violencia de género, protocolos de actuación policial y recursos diversos (informativos, educativos, estadísticos ...) en materia de violencia de género.

A pesar del creciente esfuerzo realizado, desde el 1 de enero de 2003 hasta el día 13 de diciembre de 2021 han muerto por violencia de género 1.121 mujeres, superándose el número anual de muertes año tras año. Asimismo, el número de víctimas de violencia de género aumenta todos los años, ascendiendo la cifra a 31.911 en 2019. Tales números no invitan al optimismo y toca recapacitar pues es obvio que algo se está haciendo mal.

Si bien se trata de un problema enquistado que no solo perdura en el tiempo sino que se agrava con el paso del mismo, el plan de choque trazado por el Gobierno con sus duras medidas y severas consecuencias hacia el hombre, a quien criminaliza por el simple hecho de serlo, no dan sus frutos, y en parte es una consecuencia lógica, pues sin ánimo de justificar la violencia, al hombre denunciado por violencia de género se le despoja de inmediato de su inocencia, pues se presumirá culpable hasta que no demuestre lo contrario, perderá su libertad, su dignidad y todo su ámbito de confort, aquello más cercano con lo que convive, ya sea bien material o persona: hijos, casa, coche, vecinos y puede que hasta el trabajo. Se convertirá en un repudiado de la sociedad pues quedará marcado con el sello de maltratador por años. Sin embargo, la mujer difícilmente tendrá consecuencias a pesar de haber presentado falsa denuncia, retirar la denuncia o desdecirse en juicio, la ley la ampara, no se le deduce testimonio.

En definitiva y atendiendo a la práctica, sobre todo hombre emparejado se cierne la espada de Damocles que supone ser denunciado por violencia de género y cuyas consecuencias son la inevitable e inmediata detención, el pasar la noche en un inmundito depósito de detenidos y comparecer a la mañana siguiente ante el juez de guardia para contar su versión de los hechos, y tras salir en libertad, haber perdido su morada entre otras cosas.

Se habla de victimización secundaria de la mujer objeto de violencia de género, pero nada se dice del calvario por el que pasa el acusado que finalmente queda absuelto, quien se ha visto obligado a pernoctar en una austera celda del depósito de detenidos de la localidad, al que sus hijos, vecinos y familiares lo han visto desfilar por la calle engrilletado y acompañado por agentes de la policía cual peligroso criminal. No sólo no será resarcido tras ser declarada su inocencia, el agravio sufrido lo marcará para siempre.

Ese interés férreo por combatir la violencia de género ha propiciado que el “ius pudiendi” del derecho penal se anticipe, permitiendo la inmediata detención del hombre, la adopción una orden de alejamiento o la prisión preventiva, que en ciertos casos se aplican sin que el comportamiento reprochable tenga la gravedad suficiente.

¿Es necesario, ético y legal que la discriminación se combata desde la discriminación? ¿Por qué la pena no es la misma cuando el hombre agrede a la mujer que cuando ésta agrede al hombre en una relación de pareja? ¿dónde queda el derecho constitucional de igualdad ante la ley? ¿Por qué las órdenes de alejamiento

se dictan con la prohibición de acercamiento y comunicación sólo del hombre a la mujer y no a la inversa también?

Estas circunstancias discriminatorias no sólo propician el abuso de aquellas mujeres víctimas de violencia de género resentidas y rencorosas hacia quienes fueran sus parejas sentimentales, sino también de aquellas otras que denuncian falsamente como ocurre, por ejemplo, en ciertos casos de divorcio o separación, donde se suben al tren que les llevará a obtener mejores beneficios de una manera más rápida y segura.

¿Cuántos casos pueden atestiguar los agentes de la autoridad en los que encontrándose el hombre en el interior de un establecimiento público ha llegado su ex pareja sobre la que mantiene una Orden de alejamiento, y no sólo no se ha marchado ésta, sino que ha llamado a la policía para denunciarlo por quebrantar la Orden de alejamiento y tras ello ser éste detenido por la policía? ¿En cuántas ocasiones la mujer ha contactado con su ex pareja a pesar de encontrarse en vigor una orden de alejamiento y comunicación y aun así lo ha invitado a su domicilio y posteriormente lo ha denunciado por quebrantar la orden de alejamiento?.

También cabría mencionar el caso de las autorizaciones de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales que el Gobierno otorga a las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género que se encuentren en España en situación irregular.

Es cierto que no se puede banalizar ni generalizar con este tema, pero son casos que ocurren y hay que adoptar medidas para evitarlos. Estas situaciones abusivas deben desaparecer y para ello el legislador bajo la batuta del Ejecutivo debe pensar un poco en el hombre, que a veces, sólo a veces, es más víctima del sistema que la propia víctima a la que pretende proteger.

Igualdad de género

El Día Internacional de la Mujer, se conmemora cada 8 de marzo desde 1917, siendo declarado por las Naciones Unidas en 1975. Es por todos conocido ese día, pues no pasa inadvertido por la publicidad que se le da y los festejos que se llevan a cabo, de manera similar a lo que ocurre con el día Internacional del Orgullo LGBT (conmemorado el 28 de junio). Sin embargo, el día internacional del hombre, que se conmemora cada 19 de noviembre desde 1992, es un día que pasa totalmente inadvertido, no hay publicidad ni celebración alguna.

Respecto a la igualdad de género que se pretende, actualmente existe en España un movimiento poderoso capaz de mover gobiernos y hacer constitucional lo que no lo es, de criminalizar al hombre por su supremacía física, de influir en las políticas sociales y criminales de los Estados y de modificar los aspectos más arraigados de una cultura a la que señala como misógina.

Es cierto que aún existen diferencias sociales entre ambos sexos que lastran el acceso de la mujer a los puestos de trabajo, a los altos cargos públicos o privados, o simplemente a ser reconocida, admirada y respetada en igualdad de condiciones que al hombre. Pero también es cierto que en las sociedades avanzadas como la española se han reducido bastante tales diferencias hasta tal punto de que en algunos casos se ha invertido el rol y la jerarquía.

El Gobierno Español mantiene un compromiso tanto dentro del marco estatal como internacional (UE, ONU y Naciones Unidas), para hacer efectiva la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo y su equiparación salarial en igualdad de condiciones que los hombres. Se trata de un esfuerzo loable a la vez que un plan de

choque arriesgado por cuanto que se pretende alcanzar la igualdad de género desde la desigualdad en favor de la mujer, donde el fin justifica los medios, sin preguntarse, por ser políticamente incorrecto y restar votos, si realmente forzar la igualdad en ciertos ámbitos a costa de doblegar principios morales y constitucionales, es justo y necesario. Se quiere introducir a la mujer con calzador en todos los ámbitos de la sociedad, no sólo dándole un empujoncito para acelerar ese proceso natural de llegada, sino haciéndola saltar muros que de otra forma serían infranqueables. La mujer al igual que el hombre, es válida en todas las profesiones, pero también es cierto que no en igualdad de condiciones con los hombres, las diferencias físicas hacen que el acceso a determinados puestos de trabajo tradicionalmente masculinos y las funciones desarrolladas en los mismos, sea desigual en favor de la mujer a pesar de mantener las mismas condiciones laborales (económicas, formación, promoción...). Ejemplo de ello son los requisitos diferenciados en las pruebas físicas de las oposiciones para el acceso a profesiones tales como el ejército, las FFCCSS o bomberos. Discriminación positiva la llaman.

¿Qué sentido tiene la vigente ley de paridad que fuerza una representación mínima (40%) y máxima (60%) de hombres y mujeres en las listas electorales de los partidos?

Aunque el Pleno del Tribunal Constitucional avaló la Ley de Igualdad y con ello la obligación de los partidos de presentar listas paritarias a las elecciones, si se pretende mejorar la clase política, deben elegirse a los mejores independientemente del sexo de éstos. Igualdad, mérito, capacidad y antigüedad deben ser los principios constitucionales que rijan cualquier acceso a la función pública o cargo público, y que deberían hacerlo también en el ámbito privado.

¿Tiene aún más sentido si cabe las nuevas propuestas de las comunidades Autónomas fundamentadas en la citada Ley de Igualdad para querer conseguir la “paridad” en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad? Sirva de ejemplo la reserva del 30% de las plazas de acceso a la escala básica para mujeres en la Comunidad Valenciana, o el acuerdo de la Generalitat por el que siempre que exista igualdad de criterio respecto a la idoneidad de perfil entre una mujer y un hombre, ellas tendrán preferencia, con la única salvedad de que la presencia femenina en la categoría a la que se aspira no llegue al 40%.

¿Se consigue una policía más eficaz y un ejército mejor preparado si se logra equiparar el número de miembros masculinos y femeninos? ¿Contribuye positivamente a la mejora de la política criminal del país? ¿En esto consiste una política progresista?

La presencia y la fuerza y destreza física en tales profesiones son cualidades importantes que no deben declinar en favor de las capacidades intelectuales y de medidas populistas.

Extranjería

El ámbito de la extranjería también suscita mucha controversia y polémica entre los que prejuzgando a los inmigrantes los reciben con hostilidad e intolerancia, criminalizándolos de antemano, y los que por el contrario manifiestan una exacerbada empatía e inusitada compasión.

Analizando las cifras de criminalidad en España, se constata que los extranjeros suponen el 10% de la población española y cometen el 25% de los delitos, es decir, es mayor el índice de delitos cometidos por extranjeros (21,65/1000) que por españoles (6,55/ 1000).

Si bien el Código Penal español contempla la posibilidad de expulsión de los ciudadanos extracomunitarios e incluso de los comunitarios (casos muy graves), la situación de arraigo en España, fácilmente demostrable por el extranjero, servirá como justificación para que el Juez no opte por esta solución.

Gran parte de la delincuencia española asociada a los extranjeros se encuentra íntimamente vinculada a la situación de irregularidad de los mismos, pues su clandestinidad les sume en la marginación y ésta los lleva a delinquir para subsistir.

La causa principal del alto número de extranjeros irregulares que viven en España es la nefasta política de inmigración llevada a cabo durante años, que ha permitido entre otras cosas, la entrada de éstos por puestos inhabilitados, como ocurre en los asaltos a las vallas fronterizas de Ceuta y Melilla y las masivas llegadas de inmigrantes en pateras a las costas andaluzas y canarias, en la mayoría de los casos, de la mano de mafias organizadas. Ello conlleva además un problema añadido, las tragedias por ahogamiento en los naufragios de las embarcaciones que trasladan a los inmigrantes que en la mayoría de los casos no saben nadar y de las que se hacen eco los medios de comunicación creando gran alarma social y generando empatía a la ciudadanía y reacción por parte de las asociaciones pro-derechos humanos.

El Estado Español ha realizado importantes inversiones en medios materiales y personales para controlar este flujo de la inmigración ilegal: mejoras en tecnologías de última generación como ha supuesto el Sistema Integrado de Vigilancia Exterior (S.I.V.E.), aumento de efectivos de Policía Nacional y Guardia Civil, incluso el despliegue de las Fuerzas Armadas en casos excepcionales. Todo ello no ha evitado que sigan llegando y entrando en territorio español inmigrantes de manera irregular, lo que denota una deficiente política de contención y gestión de los flujos migratorios ilegales procedentes de África.

La política española en materia de extranjería extracomunitaria, tan garantista, humana y solidaria supone un “efecto llamada” que no hace más que agudizar el problema de la entrada ilegal de extranjeros en territorio español. En el caso de los inmigrantes que acceden a territorio español de forma irregular, debe procederse a su identificación individualizada e incoación de procedimiento administrativo con asistencia letrada de oficio y comprobación del cumplimiento de los requisitos para el acogimiento a la protección que les brinda las leyes internacionales y los convenios de Derechos Humanos.

Descartada la anteriormente practicada y actualmente denostada “devolución en caliente” mediante la cual se repatriaba a los inmigrantes irregulares que accedían a territorio español por puestos no habilitados, sin llevarse a cabo procedimiento de identificación y sin incoar procedimiento de expulsión. Sólo queda en pie una herramienta eficaz, a pesar de los intentos infructuosos hasta hoy de anularla. Se trata de aquella que bajo amparo legal permite rechazar a los inmigrantes mientras éstos intentan superar las barreras físicas de las fronteras españolas de Ceuta o Melilla.

Los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE), aquellos donde se ingresa a los mismos mientras se tramita el expediente de expulsión y donde permanecen un máximo de 60 días, se encuentran desbordados al igual que las entidades públicas de protección de menores, donde derivan a los menores extranjeros no acompañados (MENAS). Las Brigadas de extranjería del CNP y la Guardia Civil de fronteras no dan abasto y también se encuentran desbordadas. La burocracia los ahoga haciendo insuficientes los recursos destinados.

Ser la puerta de entrada a Europa de los inmigrantes irregulares procedentes del continente africano supone un coste elevado para España, no sólo en el plano económico y de acaparamiento de recursos, sino también en la delincuencia implícita que conlleva la importación de la marginación asociada a la inmigración irregular. No en vano, el gobierno español no ha optado por otra salida que ceder ante el chantaje económico de Marruecos para que éste controle el flujo de inmigrantes a territorio español. A la Unión Europea no le queda otra que claudicar también inyectando a Marruecos cifras millonarias. Un pozo donde no se vislumbra el fondo.

Okupación

Desde la perspectiva social, el problema de la ocupación ilegal de inmuebles no acaba en el binomio okupa-propietario, sino que por el contrario trasciende negativamente al conjunto de la sociedad; desde el vecindario que debe asumir la convivencia con los nuevos inquilinos y sufrirlos en el caso de que éstos generen problemas (algo habitual), las compañías suministradoras que debe soportar en muchos casos las defraudaciones, hasta la propia administración (Local, Autonómica y Estatal) que debe poner en marcha un procedimiento que en la mayoría de los casos se encauza por la vía judicial, que conlleva tiempo, recursos y un coste económico difícilmente asumible y sufragable por los okupas.

Queda patente que la política criminal seguida en España respecto a la okupación, constituye uno de los principales factores dinamizadores del incremento de delitos por usurpación de bienes inmuebles, entre otros. En este sentido, queda más que constatada la ineficacia e indolencia del Ordenamiento Jurídico a la hora de desalojar y castigar a los inquilinos usurpadores, de manera que lejos de persuadirlos, parece que se fomenta lo contrario, habida cuenta de que suele resultar más rentable ocupar una vivienda y permanecer en ella durante meses o años sin sufragar gasto alguno, para en el peor de los casos ser condenado a desalojarla y pagar una multa que en la mayoría de los casos será irrisoria, y a continuación volver a empezar.

La exigua pena asociada al delito de usurpación que, en el caso de efectuarse sin violencia o intimidación en las personas, supondría una multa de tres a seis meses, sumada a la limitada actuación policial en estos casos, donde prácticamente sólo pueden impedir la okupación si se sorprende a los infractores “in fraganti”, es decir, en el momento justo de la entrada en el inmueble, hacen del mismo su atractivo, pues el beneficio obtenido suple con creces la posible pena.

Por tanto, la tutela judicial en estos casos no es efectiva, contraviniendo con ello lo dispuesto en el artículo 24 de la CE, que consagra el principio de tutela judicial efectiva. No se adecua a la realidad social que vivimos y donde la lenta tramitación y resolución de los procedimientos judiciales hace que la misma favorezca a los delincuentes y perjudique y victimice a los legítimos titulares de los inmuebles ocupados.

Esta situación favorable para la okupación, ha hecho que proliferen bandas organizadas que se dedican a apropiarse de inmuebles vacíos (pisos, edificios, etc.) para posteriormente comerciar con su okupación: alquiler o venta, creación de “narcopisos”, utilización para albergar plantaciones de marihuana, etc.

Todo ello ha generado un clima de inseguridad jurídica entre los propietarios dado que el ordenamiento procesal les prohíbe la autotutela y el legislador, especialmente para ciertos propietarios (Ej. entidades bancarias) no ha habilitado los medios necesarios para que puedan recuperar la posesión del bien de una forma eficiente.

Aunque la gran mayoría de los casos se resuelven a favor del titular de la vivienda puesto que el denunciado no puede demostrar que tiene algún título que le acredite a usar esa vivienda, prevaleciendo el derecho a la propiedad sobre el derecho a la vivienda digna, el delito de usurpación se encuentra castigado en el Código Penal con multas que suelen oscilar de media entre los 400 y los 600 euros, además del abandono de la vivienda ilegalmente ocupada, sin embargo el proceso judicial será lento y a veces muy lento.

Una vez recuperado el inmueble, otro de los problemas a los que se enfrenta el titular del mismo, y aunque los okupas hayan sido condenados a pagar las costas del proceso (abogado, procurador, etc.) y los gastos y desperfectos ocasionados (luz, agua, gas, rotura de puertas, rotura de cerraduras, ventanas, daños en interior, etc.) es que la mayoría de éstos se declaran insolventes, de manera que al final el propietario no será efectivamente indemnizado.

Asimismo, como se ha mencionado con anterioridad, la okupación también trae consigo graves problemas vecinales y sociales: los vecinos suelen ser víctimas de la okupación, pues se ven abocados a soportar las molestias que aquellos infringen a toda la comunidad, ya sean por motivo de ruidos, olores, actividades ilegales o de otra índole.

En definitiva, a pesar de la entrada en vigor de la Ley 5/2018, que agiliza drásticamente la desocupación de determinadas viviendas, actualmente no existe una solución global satisfactoria para el problema de la ocupación ilegal de inmuebles y la recuperación de la posesión por sus legítimos titulares, especialmente para las entidades bancarias.

En el caso de la ocupación ilegal de inmuebles, el gobierno podría optar por la vía rápida y continuar la tendencia de aumentar las penas para disuadir a los okupas, pero la eficacia respecto al castigo del delincuente y el resarcimiento a la víctima conlleva la pronta y efectiva actuación policial y la inmediata condena judicial. ¿Por qué no se articula un procedimiento sumario en el que la policía pueda desalojar a los okupas de manera inmediata si por parte del propietario se acredita la documentación necesaria que desvirtúe la estancia legal de los okupas en su vivienda? ¿Por qué no se tramita la causa por “juicio rápido”?

Control de la natalidad

Establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en su artículo 16 que “los hombres y las mujeres mayores de edad, sin ninguna limitación debida a su raza, nacionalidad o religión tienen derecho a casarse y a fundar una familia”.

Sin embargo, la Constitución Española no recoge el derecho a tener hijos, pese a que el Tribunal Constitucional interprete que la libertad de procreación forme parte del libre desarrollo de la personalidad, pese a que establece la protección social, económica y jurídica de la familia, así como la protección integral de los hijos.

No es cuestión baladí el derecho a la procreación pues afecta directamente al derecho de los niños a desarrollarse en una “vida saludable, con una educación de calidad y a estar protegidos contra todo tipo de abuso y violencia”. Pero ¿debe ser un derecho absoluto la decisión de tener hijos?, ¿con quién?, ¿cuántos?, ¿cuándo y dónde? ¿Por qué no se limita el derecho de reproducción y adopción, supeditándolo a que los progenitores reúnan las condiciones psicofísicas y de solvencia económica que garanticen su compromiso a quererlos, cuidarlos y cubrir sus necesidades básicas? El derecho a la infancia (alimentación, salud, educación, protección, etc.) debe encontrarse en un plano superior al derecho a la reproducción, no teniendo

sentido que familias desfavorecidas y en riesgos de exclusión social aumenten su número de miembros, procreando sin límite alguno, a costa de la caridad del sistema social y consintiendo el padecimiento y calvario al que se verán sometidos sus vástagos. En este sentido, numerosa normativa española protege al menor y vela por su integridad física y mental, consagrando la propia Constitución Española en su artículo 39 la protección integral de los hijos. Por ello, el derecho a la protección del menor y el deber de las instituciones de protegerlo, deben condicionar al derecho a la reproducción, pues ¿qué sentido tiene dar a luz a una nueva criatura si de antemano se es consciente de que no se le puede dispensar los cuidados necesarios?

Por otro lado, ¿Dónde puede encontrarse mayor motivación para delinquir que la de procurar sustento a tu familia? Una familia disfuncional es un foco de problemas sociales y potencial fuente delictual, desde la violencia doméstica y de género dentro del seno familiar hasta la violencia y el robo fuera de ésta.

La clase política.

La clase política no sólo es fuente delincencial por los actos de corrupción de sus propios miembros (prevaricación, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, etc.), sino también por la mala política llevada a cabo por éstos en detrimento de la prevención y lucha contra el crimen.

No hay mayor ni más justa Democracia que aquella donde se elige a sus dirigentes atendiendo a los principios de igualdad, mérito y capacidad de entre aquellos que optan. Mérito y capacidad son los principios que la CE establece para el acceso a la función pública, a los que habría que unir el de igualdad y antigüedad. No tiene sentido que a quienes nos gobiernan, a aquellos que nos dirigen y de los que dependemos, la norma no les exija examen alguno, ni titulación mínima, ni formación, ni experiencia, ni un reconocimiento médico y psicológico que les acredite como aptos para el cargo. Nada se les exige, cual familia Real donde los cargos son heredados. En la política española impera la denominada “dedocracia”. En definitiva, los principios selectivos que deben regir el acceso a la función pública, entendida ésta en sentido amplio (cualquier puesto o cargo de la administración pública) deben ser: igualdad, mérito, capacidad y antigüedad.

Por otro lado, se encuentra el injusto sistema electoral español, donde en aplicación de la Ley D'Hondt se benefician los grandes partidos políticos, dando la razón a quienes piensan que esta democracia es una falacia.

No tiene sentido que un ministro de sanidad, el único contacto que haya tenido con el sistema sanitario previo a su nombramiento, haya sido como paciente en la sanidad pública o privada. Para eso están los asesores, defienden algunos. Sí, pero ese ejército de asesores, muchos de ellos barrigas agradecidas, son costeados por los contribuyentes. ¿No sería más lógico y probablemente más efectivo que los cargos electos, sino accedieren por oposición, al menos demostraran un reconocido prestigio en el ámbito al que se dirigen? ¿No sería más lógico y acertado que por ejemplo y siguiendo con el ejemplo del ministro de sanidad, éste fuera seleccionado por y entre los propios sanitarios de reconocida competencia y experiencia en el ejercicio de su profesión?

El estado es su clase política que se encuentra inmersa en todos los estamentos gubernamentales sin que se escape alguno a la desmesurada corruptibilidad de la que hacen gala. Una corrupción política tan arraigada en la sociedad española, que es popularmente conocida y aceptada con resignación. Numerosos escándalos se han sucedido y han trascendido a los medios de comunicación en estos últimos tiempos y sólo algunas “cabezas de turcos” han rodado, insuficientes sin duda.

El principal problema en la mayoría de Estados se encuentra en casa, como ocurre en España, es la clase política, aquellos que manejan a su antojo el poder, aquellos destinados a ser los Dioses filantrópicos e incorruptibles del Olimpo, venerados por los mortales, y que sin embargo, embelesados por los encantos del poder y el dinero, muchos de ellos se dejan seducir por Medusa, de la que ya no apartan su mirada y terminan convirtiéndose en piedra.

El poder gusta y atrae a los humanos, muchos lo persiguen y no lo consiguen y otros se lo encuentran sin buscarlo, es caprichoso en su destino.

Suscribiendo lo mantenido por el famoso historiador Lord Acton (1887): “El poder tiende a corromper y el poder absoluto corrompe absolutamente”

¿Qué solución podría darse a la política? Podría sustituirse a todos los miembros de las altas esferas de la política por sabiduría nueva, y aun así, ésta se corrompería nuevamente con el paso del tiempo. La creación de nuevos partidos con ideas revolucionarias que le planten cara a los asentados partidos ya existentes tampoco ha resultado ser una solución a corto y medio plazo. Todo hace pensar que la entropía universal se ceba con la clase política más que con cualquier otro sistema.

En definitiva, para eliminar el problema político habría que atajarlo de raíz, eliminando a la clase política de la ecuación, pero ¿Quiénes serían los sustitutos? ¿tecnócratas?, pudiera ser la solución, aunque sería una adopción utópica. Si algo tiene la clase política es que son supervivientes natos, aguantan la presión como nadie, viven y se desenvuelven en los peores escenarios y en las peores condiciones posibles, como ha demostrado la historia, nadie puede con ellos.

Puestos a soñar, no costaría imaginar un país tecnocrático donde se selecciona a los gobernantes en base a los principios de mérito, capacidad y antigüedad en un área determinada de responsabilidad.

Avances tecnológicos contra el crimen

La inercia tecnológica hace que avancemos inexorablemente hacia un mayor control del entorno y de las personas, lo cual no debe constituir un detrimento de los derechos de las personas sino todo lo contrario, pues su uso adecuado no hará más que garantizar la seguridad ciudadana y por ende la libertad.

Algunos recelan de la tecnología de vigilancia, pensando que estarán en todo momento controlados por el gobierno y que no podrán ejercer su derecho al libre albedrío. La instalación de cámaras de videovigilancia en los espacios públicos, resultan intimidatorias para los delincuentes y facilitan a la policía la vigilancia de los mismos. Resultan sumamente prácticas para conocer el desarrollo de los accidentes de tráfico sin tener que recurrir a la reconstrucción de los mismos mediante inspecciones oculares, declaraciones de testigos, mediciones y complejas fórmulas físicas. Las cámaras lectoras de matrículas instaladas en lugares estratégicos de entrada y salida de las localidades suponen un gran avance en la localización de vehículos sustraídos en la investigación de delitos donde se hace uso de vehículos a motor. Sin embargo, para algunos, se atentaría contra su intimidad, contra su imagen y contra su libertad de circulación. A ese habría que decirles que existe fórmulas factibles para garantizar tales derechos, por ejemplo, que tales cámaras fueran controladas únicamente por determinados agentes operadores de cámaras, cualificados y sujetos al secreto profesional. Que las grabaciones se guardaran en cajas negras precintadas y que el visionado de las grabaciones se hiciera por motivos justificados y previa autorización judicial.

Igualmente podría decirse de las flotas de drones (vehículos voladores no tripulados) de vigilancia, esos artefactos tan de moda, que podrían tener una utilidad práctica en el sector público de la video-vigilancia (drones dotados de cámaras de infrarrojos capaces de ver en la completa oscuridad, cámaras térmicas que captan la radiación infrarroja (calor), etc.). Con estos aparatos se podría, por ejemplo, controlar el espacio aéreo de un polígono industrial o de una población: mientras una flota de drones recorre un espacio predeterminado, su relevo se encontraría cargando en la base, y agentes de policía o vigilantes de seguridad, según el caso, se encontrarían a cargo de las pantallas de visionado de las imágenes captadas por los drones y el control manual de los mismos en caso necesario.

Por otro lado, desde que el estudio de los perfiles de ADN se incluyó en las investigaciones criminalísticas, para el análisis de evidencias biológicas implicadas en hechos delictivos e identificación de cadáveres, se ha logrado esclarecer infinidad de asesinatos, homicidios y agresiones sexuales, entre otros delitos, convirtiéndose en una herramienta eficaz a la vez que indispensable. Ya no resultan tan sorprendentes las noticias que se hacen eco de las investigaciones policiales donde se han resuelto crímenes ocurridos hace décadas (50 años después se resolvió la autoría del asesinato de la estudiante Jane Britton, ocurrido en Cambridge, en 1969) o se han enmendado errores judiciales excarcelando a reclusos inocentes y encarcelando al verdadero culpable (por ejemplo la excarcelación de Dolores Vázquez quien cumplía prisión por el asesinato de Rocío Wanninkhof en 1999), todo ello gracias a los análisis del ADN.

Puesto de relieve la inestimable ayuda que suponen los análisis del ADN para determinar la identidad del culpable, no tendría que haber inconveniente legal para que, junto con las huellas digitales, se tomaran muestras de ADN a toda la población y se almacenaran en una base datos policial de acceso restringido. Si toda la población española, neonatos y turistas o inmigrantes se les reseñase dactiloscópicamente y mediante muestra de su ADN, la policía gozaría de una capacidad de resolución de crímenes extraordinaria. Además, la base de datos genética por sí misma constituiría un medio proactivo para la prevención del delito, pues resultaría disuasorio para el criminal que pretendiera permanecer en el anonimato.

IV. LA POLICÍA LOCAL COMO AGENTE DETERMINANTE EN LA LUCHA CONTRA EL DELITO Y SU PREVENCIÓN

A pesar de que la Constitución Española otorga al Estado la competencia exclusiva en materia de “seguridad pública”, se trata de una competencia compartida entre todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ya sean estatales, autonómicas o locales y de la que todos participan.

Aunque el Cuerpo de la Policía Local (denominada también Policía Municipal en algunas ciudades como Madrid o Guardia Urbana en Barcelona) no goce del prestigio y la imagen de la Guardia Civil o del Cuerpo Nacional de Policía, lastrada tanto por su antepasado como por el antipopular cometido de impartir disciplina en el ámbito administrativo (tráfico, comercio, establecimientos públicos, venta ambulante, etc.), sin embargo es con diferencia la más polivalente y mejor formada de entre las FFCCSS, y la que con creces reúne desarrolla el mayor número de competencias.

A diferencia de los Cuerpos Estatales y Autonómicos, la Policías Locales asumen no sólo las competencias en seguridad ciudadana referidas al ámbito penal de la Ley 10/1995 y administrativo de la Ley Orgánica 4/2015, sobre todo en los pequeños municipios donde no existe Cuartel de la Guardia Civil, ésta viene de lejos y tarda en llegar, sino que asumen muchas otras competencias que inciden directamente en la seguridad ciudadana tales como: tráfico, transporte y seguridad vial, urbanismo, establecimientos y espectáculos públicos, comercios, venta ambulante, medio ambiente, animales, conflictos vecinales, detección, prevención y comunicación de deficiencias en la vía pública, etc. Un sinfín de funciones cuyos ámbitos de actuación suponen una regulación normativa desmesurada. Además, la especialización en los Cuerpos de Policía Local sólo se da en grandes municipios o ciudades mediante unidades dedicadas a un ámbito concreto de actuación: establecimientos públicos, urbanismo, tráfico, etc.

El Cuerpo policial más próximo y cercano al ciudadano es sin duda el de la Policía Local. El hecho de intervenir en un ámbito público de la sociedad tan extenso hace que el conocimiento de la entidad local en cuanto a sus calles, sus gentes y problemas que le afectan sea muy elevado. Si a ello se le une que los Cuerpos de las Policías Locales lo conforman en su mayoría agentes pertenecientes a las localidades donde sirven y cuyas familias más extensas también lo hacen. No queda más que poner en relieve el vasto conocimiento del municipio y de sus habitantes, difícil de alcanzar por un foráneo.

Ese extraordinario conocimiento de la localidad que poseen las Policías Locales hace que resulten frecuentes las consultas y requerimientos de información realizados por los Cuerpos Estatales, y que se resuelven verbalmente o a través de consultas de las ricas bases de datos policiales que, por otro lado, no se encuentran interconectadas con otras localidades u otros Cuerpos policiales.

Los problemas que inquietan y perturban la tranquilidad y confort del ciudadano no son aquellos “grandes problemas” como el narcotráfico internacional, el tráfico de armas, el cibercrimen, el robo de vehículos de lujo o la detención del terrorista más buscado por la Interpol, sino todo lo contrario, son aquellos más mundanos, aquellos pequeños problemas tales como las molestias generadas por las botellonas, los excrementos de los perros, las molestias por ruido, el vandalismo, el consumo y menudeo de drogas, etc. Precisamente, aquellos problemas que mejor pueden acometer los Policías Locales.

Actualmente la seguridad pública en España se encuentra regulada en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dictada en desarrollo del artículo 104 de la Constitución Española. Se

trata de una ley que pretende organizar y coordinar a las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existentes, dotándolas de funciones y ámbitos territoriales diferenciados, pero la realidad es muy distinta. Esta ley ha quedado más que obsoleta, no resultando eficiente el modelo policial que propone. No tiene sentido que en una misma ciudad existan cuatro Cuerpos Policiales (Guardia Civil, Policía Nacional, Policía Autonómica y Policía Local) que realicen funciones de seguridad ciudadana, pues se trata de un solapamiento de competencias y derroche de recursos que no resulta eficaz. Además, cada uno de ellos actúa con independencia de los demás, sin que exista una verdadera y eficaz coordinación. Para más inri, al Cuerpo de la Policía Local, la Ley Orgánica 2/1986 le atribuye residualmente funciones de seguridad ciudadana y de policía judicial (“carácter colaborador de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado”), cuando en la práctica realmente asumen tales competencias como propias y de ello se beneficia sin lugar a dudas la ciudadanía, supliendo la escasez de efectivos y recursos de los Cuerpos Estatales.

Las Policías Locales se encuentran actualmente de sobra preparadas para asumir todas las competencias en materia de seguridad de las entidades locales, así como el control de la disciplina administrativa. Si bien es cierto, que carecen de unidades especializadas como la Policía Científica para investigación del delito y a la identificación del delincuente, los grupos de desactivación de Artefactos Explosivos (TEDAX), las Brigadas de Extranjería, las unidades de subsuelo, los Grupos operativos especiales (GOES), los Grupos especiales de operaciones (GEOS), etc. Por lo que en aquellos casos de necesidad tendrían que recurrir a estos grupos especiales.

En cualquier caso, el modelo policial debe cambiarse, bien unificando a todos los Cuerpos Policiales en uno solo (como en el caso del Reino Unido), o bien definiendo y diferenciando con mayor precisión y ejecución los ámbitos competenciales y territoriales de actuación los distintos Cuerpos Policiales, para evitar que solapen funciones y actuaciones, además de conseguir una coordinación eficaz.

Un único cuerpo Policial con sus especialidades que dependiera orgánicamente del Estado y funcionalmente tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, colmaría todas las exigencias en materia de seguridad pública y evitaría duplicidades, permitiendo una mejor racionalización de los medios humanos y técnicos con los que se cuentan. Se trataría de un Cuerpo policial cuyos agentes se destinarían en diferentes demarcaciones territoriales: entidades locales, Comunidades Autónomas y todo el territorio nacional, teniendo capacidad cualquiera de ellos para actuar en todo el ámbito nacional. Asimismo, existirían las unidades especializadas descentralizadas que darían cobertura a las diferentes demarcaciones. Con ello se reducirían el número de edificios (Comisarías, Cuarteles, jefaturas, etc.), los mandos, se unificarían las bases de datos, se evitarían coordinaciones ineficaces entre diferentes Cuerpos, etc.

No tiene sentido que existan infinidad de bases de datos no interconectadas, que ante un servicio de escasa entidad se presenten en el lugar tres dotaciones policiales pertenecientes a tres cuerpos policiales diferentes para hacer lo mismo, que un Cuerpo policial estatal, inmerso en una investigación delictiva tenga que solicitar información del padrón municipal a una Policía Local o que la Policía Local se encuentre en un control rutinario y tenga que solicitar a los Cuerpos Estatales información sobre los antecedentes y requisitoria de las personas con las que está interviniendo. ¿Por qué le ponen tantas trabas a los Cuerpos de la Policía Local para poder llevar a cabo actuaciones de paisano, necesarias para la eficacia de las intervenciones? ¿Por qué se le despojan a las policías Locales de unidades especializadas en ciertos delitos cuyo éxito es incuestionables y gozan del prestigio y reconocimiento de la comunidad? ¿Acaso el éxito de las Policías Locales en la persecución de determinados delitos destapa las carencias de otros Cuerpos estatales y los deja en evidencia? Sea como fuere, el denominador común es que siempre sale perdiendo la ciudadanía.

En cualquier caso, si determinado Cuerpo policial tiene competencias sobre un determinado ámbito de actuación, hay que dotarlo de los recursos necesarios, pues en beneficio de la eficacia, no contribuye a ello el tener que estar pidiendo favores a otros.

Las policías locales han avanzado mucho de cara a combatir y prevenir la delincuencia, sin dejar a un lado sus funciones propias en materia administrativa, pero hay que ser realistas, el lugar hacia donde se expanden tiene dueño y se encuentra ocupado por los Cuerpos policiales Estatales, que difícilmente se dejarán desplazar en su única y exclusiva competencia, pues sería su fin.

¿Qué gobierno será lo suficientemente progresista y valiente para tomar decisiones de tanto calado que no le van a reportar votos ni reconocimiento corto plazo, sino todo lo contrario? Ninguno, todo seguirá igual.

A pesar de lo mencionado, es una realidad que el Cuerpo de la Policía Local es el Cuerpo que goza de menor prestigio, el menos valorado y con el que pocos empatizan. Ni los políticos con sus actos y en sus discursos, ni los ciudadanos en el día a día, ni el legislador en su labor con las normas, reflejan lo contrario. Se trata de una Policía repudiada, menospreciada y maltratada por todo el mundo, calificada como policía “ponemultas” y recaudatoria que hostiga al ciudadano de bien y al autónomo o empresario que se gana la vida aduras penas con su trabajo, en vez de perseguir al delincuente, al que vende droga o roba. Es el “sambenito” con el que tienen que cargar los cuerpos de la Policía Local, a quienes se les culpa de todos los problemas del municipio por su inacción e incompetencia.

Es fácil culpar a la Policía Local puesto que asume todas las competencias, ya sean en materia de tráfico, transporte, establecimientos públicos, problemas vecinales, seguridad ciudadana, urbanismo, alojamientos turísticos, etc. ¿Acaso van a culpar a un Policía Nacional de los problemas generados por los VMP o de las reivindicaciones de los Taxistas en contra de los VTC? ¿Acaso van a culpar a la Policía Nacional de las molestias por ruido generados por los veladores o la música procedente de un establecimiento público o en el exceso de su horario de cierre? Claro que no, pues sus competencias son otras: seguridad ciudadana.

Demasiadas competencias y funciones asumen los agentes de la Policía Local, que deben estar preparados para todo, son profesionales autodidactas en su formación post academia, debiendo proveerse de sus propias herramientas de intervención: plantillas, codificados, fuentes de actualización normativa, etc.

¿Acaso un profesor de secundaria imparte clase en su centro de todas las asignaturas y en todos los niveles? La calidad va de la mano de la especialización, es directamente proporcional, siendo tendencia en todos los ámbitos laborales. De eso carecen las Policías Locales, siendo su “talón de Aquiles” el gran espectro de actuación que asumen, pues como dice el refrán, “quien mucho abarca, poco aprieta”.

V. CONCLUSIONES

En la prevención del delito, la educación debe ocupar un papel principal, desde la infancia debe educarse al menor en el civismo, pues sólo desde el respeto a las personas, a las normas y costumbres de la sociedad, se puede llegar a una convivencia pacífica.

En una sociedad moderna socialdemócrata, la estrategia de política criminal debe contemplar los pilares básicos de una sociedad: economía, seguridad, sanidad y educación. Pues únicamente garantizando la libertad y seguridad de sus ciudadanos, éstos podrán desarrollar su personalidad sin más limitación que el respeto al prójimo: los derechos de una persona terminan donde de empiezan la de otra.

En un estado social y democrático de derecho como es España, la política criminal debe ser eminentemente proactiva y necesariamente reactiva: debe anticiparse al delito para prevenirlo y para ello, articular los mecanismos educativos y publicitarios necesarios, sí como debe reaccionar ante ésta, mediante castigos inmediatos y ejemplarizantes. Sin embargo, la política social y criminal que se lleva a cabo en España es deficiente e insuficiente para acometer el proyecto de erradicar, o al menos disminuir hasta límites aceptables, la delincuencia.

Desde la propia Constitución Española se articula el monopolio del poder por parte del ejecutivo y sirve de base para establecer cortapisas a la intervención policial y judicial. Se empodera a la corruptible y corrupta clase política cuyos tentáculos llegan hasta todos los ámbitos de la sociedad, guiados en sus actos por intereses particulares ajenos a las necesidades reales de la sociedad. De ahí que los valores de la sociedad española evolucionen en detrimento de la misma, degradándose el respeto, la honestidad, la solidaridad y el trabajo hacia los antónimos de éstos.

En España, la política criminal es a grandes rasgos un fraude, se legisla a posteriori y no anticipándose a lo que se vislumbra que se avecina, se legisla queriendo contentar a las diferentes ideologías que intervienen en el congreso, a los grupos sociales y asociaciones con poder representativo y de movilización de masas, se legisla transgrediendo y vilipendiando a la cimentación normativa española; la Carta Magna, nuestra vigente Constitución Española. El legislador, cual alquimista, es capaz de transmutar el sentido de la constitución para obtener lo pretendido por su amo: el Ejecutivo del momento. Una transmutación que el Ejecutivo es capaz de justificar y defender con locuacidad y persuasión, amparándose en esa ambigüedad y carácter abierto que algunos achacan y otros critican a la Constitución Española.

A día de hoy, visto lo visto, casi cualquier cosa tendría encaje en la Constitución Española y casi nada sorprendería.

Quien pertenece a las FFCCSS o tiene una estrecha relación con las mismas, coincidirá en que se legisla continuamente a favor del delincuente, a fin de proteger aún más sus derechos, dificultando la función policial y yendo en detrimento de la seguridad ciudadana. Las intervenciones policiales tales como la identificación, el cacheo, la detención o el uso del arma de fuego, deben ser asépticas y llevarse a cabo con precisión cirujana. La decisión que un agente de la autoridad debe tomar en segundos, será analizada y enjuiciada por abogados, fiscales y jueces que disponen de todo el tiempo que necesiten para ello. De este modo, están abocando a las FFCCSS a la inacción, a que se coloquen gafas de madera para no ver y así no tener que actuar. Es triste que ejercer como policía resulte ser una profesión que conlleve problemas a quien trabaja, a quien es un profesional abnegado en contraposición con el indiferente y despreocupado que evade las responsabilidades, pues los problemas generan más problemas.

La política criminal española respecto a la intervención policial parece un juego entre buenos y malos, donde el Estado modifica las reglas del mismo para hacerlo más interesante al dificultar la intervención policial y aventajar al delincuente. Todo ello orquestado desde el falso prisma de una policía represiva y abusiva, debiendo velarse a toda costa por los derechos fundamentales de las personas, entre los que la imagen, la intimidad y el honor han cobrado gran relevancia. A día de hoy, la dichosa protección de datos resulta ser un lastre que dificulta sobremanera la intervención policial. ¿Colocar cámaras de video vigilancia en las calles controladas por la policía? ¡No hombre, eso atenta contra la intimidad de las personas y nos lleva a un estado fascista de control sobre las personas! Se prefiere que el delincuente campe a sus anchas por las calles, que para el esclarecimiento de accidentes haya que realizar mediciones, toma de manifestaciones y simulaciones, antes que visionar un video.

Por otro lado, el modelo policial actual donde conviven tantos cuerpos policiales y se solapan funciones y ámbitos territoriales de actuación, supone un total desacierto y derroche de recursos poco eficiente.

Como parte de la solución para mejorar el modelo policial actual y con el fin de combatir más eficazmente la criminalidad común, dejando a un lado la utopía que supone la unificación de los cuerpos policiales, se propone al cuerpo de la Policía Local como el más capaz, para asumir las competencias de seguridad ciudadana en los términos municipales, con el apoyo de las unidades especializadas de los Cuerpos policiales estatales.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES UTILIZADAS

SANZ MULAS, N., *"Política criminal. Actualizada a las reformas de 2015"*, Ratio Legis, Salamanca, 2016.

SERRANO MAÍLLO, A., *"Introducción a la criminología"*, Dykinson, Madrid, 2009.

SERRANO MAÍLLO, A., *"Oportunidad y delito"*, Dykinson, Madrid, 2009.

INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS, *"La tributación del ahorro y su incidencia en la reactivación económica desde la perspectiva de la competitividad regional"*, Madrid, 2020.

https://administracion.gob.es/pag_Home/espanaAdmon/comoSeOrganizaEstado/Sistema_Politico.html.

Consulta 16/11/2021.

QUÍLEZ R. Y HERNÁNDEZ V. *"Una persecución desigual"*. <https://www.elmundo.es/especiales/vivir-en-negro/como-se-combate.html>. Consulta 22/11/2021.

MORONATTI J., <https://www.gestha.es/index.php?seccion=actualidad&num=775>. *"La economía sumergida le cuesta a España el equivalente al 25% del PIB anual"*, 2020.

LÓPEZ MELERO M., *"Aplicación de la pena privativa de libertad como principio resocializador. La reeducación y la reinserción social de los reclusos"*. <https://dialnet.unirioja.es>. 2012.

COMISIÓN EUROPEA. *"Informe sobre el Estado de Derecho en 2021. Capítulo sobre la situación del Estado de Derecho en España"*. <https://op.europa.eu/es/home>. 2021.

Anuario estadístico 2019 de la Dirección General de Tráfico. <http://www.interior.gob.es/web/archivos-y-documentacion/anuario-estadistico-de-2019>. Consulta 02/12/2021.

Subdirección General del Registro Central de Personal y Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Política Territorial y Función Pública. "Boletín Estadístico del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas". Registro Central de Personal. Enero 2019.

"Decisión. Política sobre la obligación del estado de respetar, proteger y realizar los derechos humanos de las personas dedicadas al trabajo sexual". 2015. <https://www.amnesty.org/es/policy-on-state-obligations-to-respect-protect-and-fulfil-the-human-rights-of-sex-workers/>. Consulta 10/12/2021.

Respuesta del Gobierno 184/18414. https://www.congreso.es/busqueda-de-iniciativas?p_p_id=iniciativas&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&_iniciativas_mode=mostrarDetalle&_iniciativas_legislatura=XIV&_iniciativas_id=184/025360. Consulta 12/12/2021.
<https://www.ine.es/index.htm>. Consultas múltiples 2021.

Estadística de Víctimas Mortales por Violencia de Género. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. Ministerio de Igualdad. <http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/violenciaEnCifras/home.htm>. 2021.

Ley Orgánica 2/1986 de fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado. BOE núm. 63, de 14/03/1986.

Constitución española de 1978. BOE núm. 311, de 29/12/1978.

Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas. BOE núm. 55, de 5 de marzo de 1993.

Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. BOE núm. 77, de 31/03/2015.

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. BOE núm. 10, de 12/01/2000.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. BOE núm. 281, de 24/11/1995.

Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. BOE núm. 227, de 22 de septiembre de 2015.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018.

Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil. Gaceta de Madrid núm. 206, de 25/07/1889.



SPPME-A

Revista EMERGENCIAS 092 del Sindicato Profesional
de Policías Municipales de España-Andalucía
(SPPME-A) ®
Fundada en 2025
Primera época. Año I. N° 000. 2025

Edición, dirección y administración
Sindicato Profesional de Policías Municipales de
España-Andalucía (SPPME-A)
Avda. Málaga nº 12, bajo izquierda
41004 Sevilla. Tel: 646 136 645
sppme-a@sppme-a.es
www.sppme-a.es

Maquetación: ANURA DIGITAL, S.L.